



SUNAT



Firmado digitalmente por:
EULER JHONNY NUÑEZ MARIN
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE
EJECUCION DE INVERSIONES
Fecha y hora: 30/09/2022 14:59

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000031-2022-SUNAT/8I0000

**APRUEBA REDUCCION DE PRESTACIONES DEL CONTRATO N° 03-2020
"PROVISIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA GESTIÓN DE
INFORMACIÓN DE LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT" Y CONTRATO N° 04-
2020 DE PRESTACIONES ACCESORIAS**



RAUL MENACHO
MARCELO
GERENTE
30/09/2022 14:46:53

Lima, 30 de septiembre de 2022

VISTO:

Los Informes N° 00194-2022-SUNAT/8I3000 y N° 00205-2022-SUNAT/8I3000 de la Gerencia de Ejecución de Inversiones e Informes Técnicos N° 000201-2022-SUNAT/8I1000 y N° 000211-2022-SUNAT/8I1000 de la Supervisión Administrativa (que hace suyo en todos sus extremos la Gerencia de Administración y Finanzas);

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes y que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.



Que, mediante Informes N° 00194-2022-SUNAT/8I3000 y N° 00205-2022-SUNAT/8I3000 la Gerencia de Ejecución de Inversiones sustentan y opinan sobre la procedencia de aprobar la reducción de prestaciones del contrato N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 “Provisión de una solución tecnológica para la gestión de información de laboratorio central de la SUNAT” y contrato N° 04-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 de prestaciones accesorias al principal (mantenimiento y soporte), por el monto total ascendiente a S/ 15,576.00 inc. IGV para el caso del Contrato N° 03-2020 y S/ 5,841 para el Contrato N° 016-2020, referida a la no ejecución de la conexión a la integración de la Solución Tecnológica Lims de los 4 equipos: Espectrómetro de Resonancia Magnética nuclear (RMN), Cromatógrafo de gases con Detector de masa y FID (GC-MAS Y FID), Microscopio Electrónico de Barrido (SEM), Fluorescencia de Rayos x (FRX), que no será ejecutado para cumplir con la finalidad del contrato;

Que, mediante los Informes Técnicos N° 000201-2022-SUNAT/8I1000 y N° 000211-2022-SUNAT/8I1000 que la Gerencia de Administración y Finanzas – INEI hace suyo en todos sus extremos, emite pronunciamiento sobre la reducción de prestaciones, y opina que es procedente la aprobación la reducción de prestaciones correspondiente al Contrato N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000, por la suma de S/ 15,576.00 inc. IGV, cuyo porcentaje de incidencia representa el 1.10% del monto del contrato original; y la suma de S/ 5,841.00 inc IGV para el contrato N° 04-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000, cuyo porcentaje de incidencia representa el 1.43% del monto del contrato de prestación accesoria;

Que, mediante Informe Legal de reducción de prestaciones del Contrato N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000, la asesora técnico legal de la INEI opina que el deductivo en cuestión, cuenta con el marco legal requerido para su aprobación;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2007-JUS los actos administrativos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones: *“Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)”*.

Que, de conformidad y en atención a la delegación de funciones contenida en la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT y en mérito a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 000045- 2021/SUNAT;



RAUL MENACHO
MARCELO
GERENTE
30/09/2022 14:46:53



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
30/09/2022 14:55:55

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la reducción de prestaciones del contrato N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 “Provisión de una solución tecnológica para la gestión de información de laboratorio central de la SUNAT” y contrato N° 04-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 de prestaciones accesorias al principal (mantenimiento y soporte), para el Laboratorio de la SUNAT, por el monto total de S/ 21,417.00 inc. IGV conforme a los informes adjuntos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, notifique y cautele el cumplimiento de la presente resolución, de conformidad a la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, que disponga

Regístrese y comuníquese,



RAUL MENACHO
MARCELO
GERENTE
30/09/2022 14:46:53

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
EULER JHONNY NUÑEZ MARIN
INTENDENTE NACIONAL DE EJECUCION DE INVERSIONES



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
30/09/2022 14:55:55

INFORME LEGAL REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DEL CONTRATO N° 03-2020
LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000

I. MATERIA

Reducción de prestaciones del contrato N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 “Provisión de una solución tecnológica para la gestión de información de laboratorio central de la SUNAT” y contrato N° 04-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 de prestaciones accesorias al principal, para el Laboratorio de la SUNAT.

II. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento).

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 21-11-2019, el comité de selección designado efectuó la convocatoria a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) para la LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 para la contratación de la “Provisión de una solución tecnológica para la gestión de información de laboratorio central de la SUNAT” para el Laboratorio de la SUNAT.
- 3.2 Con fecha 27-01-2020 la Entidad y el Consorcio RPA – THERMO, conformado por las empresas REACTIVOS PARA ANALISIS SAC y THERMO LABSYSTEMS INC (en adelante, el Consorcio), suscribieron el Contrato N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 –para la Provisión de Una Solución Tecnológica para la Gestión de Información de Laboratorio Central de la SUNAT, por un monto contractual de S/ 1'410,507.54 (Un Millón Cuatrocientos Diez Mil Quinientos Siete con 54/100 Soles), y el contrato N° 04-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 de prestaciones accesorias al principal (mantenimiento y soporte).
- 3.3 Memorándum Electrónico N° 00176 - 2022 - Gerencia De Administración y Finanzas - Supervisión 2, el área usuaria (Oficina de Laboratorio Central) da su opinión sobre si persiste la necesidad indicando lo siguiente: “...Se recomienda la no integración de los equipos: Cromatógrafo de gases – MS, SEM, FRX y RMN”
- 3.4 Mediante Carta N° 013-2022 de fecha 12.01.22, el Consorcio RPA-THERMO indica que, se encuentra pendiente que la Entidad entregue los equipos: Fluorescencia de rayos X, Microscopio de barrido electrónico, cromatógrafo de gases y Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) para proceder a la integración de dichos equipos al sistema LIMS.
- 3.5 Mediante Carta N° 062-2022 de fecha 14.03.2022, el Consorcio RPA THERMO remite el Plan de Trabajo actualizado. Asimismo, indica que, se

encuentra pendiente de entregar los equipos para concluir la parte de la conexión de instrumentos.

- 3.6 Mediante Carta N° 097-2022, de fecha 27.04.2022, el Consorcio RPA-THERMO señala que no es responsabilidad de su representada el extenso retraso en la culminación de sus prestaciones a razón que la Entidad no cuenta con todos los equipos para la implementación de la solución tecnológica.
- 3.7 Mediante Carta N° 217-2022 de fecha 28.06.2022, el Consorcio RPA THERMO solicita entrega de los equipos para las conexiones al Sistema LIMS.
- 3.8 Mediante el seguimiento del Memorándum Electrónico N° 00176-2022-GAF el área usuaria (Oficina de Laboratorio Central) da su opinión sobre si persiste la necesidad indicando: "...Se recomienda la no integración de los equipos: Cromatógrafo de gases –MS, SEM, FRX y RMN, en esta etapa."
- 3.1 Mediante Informe N.º 000194-2022-SUNAT/8I3000 de fecha 13.09.2022, la Gerencia de Ejecución de Inversiones concluye, que no se debe realizar integración de los equipos Fluorescencia de rayos X, Microscopio de barrido electrónico, cromatógrafo de gases y Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN), al Sistema Integrado LIMS, debido a que la necesidad del Área usuaria ha desaparecido.
- 3.9 Mediante Informe Técnico N.º 000201-2022-SUNAT/8I1000 de fecha 15-09-2022 la Supervisión Administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas – INEI emite pronunciamiento señalando que se encuentra justificada la Reducción.
- 3.10 Mediante Carta N°314/2022 de fecha 27-09-2022 el Consorcio RPA – THERMO precisa el monto que correspondería por la conexión a la integración de la Solución Tecnológica Lims de los 4 equipos.
- 3.11 Mediante Informe N.º 000205-2022-SUNAT/8I3000 de fecha 28-09-2022 la Gerencia de Ejecución de Inversiones emite opinión respecto de la reducción planteada por la Gerencia de Administración y Finanzas, precisando los montos que corresponden reducir respecto de la prestación principal y la prestación accesoría, que ascienden a la suma total de S/ 21,417.00.
- 3.12 Mediante Informe Técnico N.º 000211-2022-SUNAT/8I1000 de fecha 28-09-2022 la Supervisión Administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas – INEI complementa su primer informe, precisando que se encuentra justificada la reducción y los montos detallados tanto por el contratista como por el área técnica.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1 Dado que la Licitación Pública N° 01-2019 SUNAT/8F0000 se convocó el 21-11-2019, corresponde seguir el procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado vigente al momento de la convocatoria, dentro de dicho marco la normativa de contrataciones del Estado aplicable a este contrato

está conformada por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

- 4.2 De conformidad a la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones: “Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)”.
- 4.3 Mediante Cartas N° 013-2022, N° 062-2022, N° 097-2022 y N° 217-2022, el Consorcio RPA THERMO ha solicitado a la Entidad en forma reiterada se le entregue los equipos: Fluorescencia de rayos X, Microscopio de barrido electrónico, cromatógrafo de gases y Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) para proceder a la integración de dichos equipos al sistema LIMS.
- 4.4 El área usuaria (laboratorio SUNAT), al ser consultada sobre la disponibilidad y necesidad actual de integración de los cuatro equipos al Sistema LIMS, recomienda “la no integración de los equipos: Cromatógrafo de gases – MS, SEM, FRX y RMN, en esta etapa.” señalando en el seguimiento del Memorandum Electrónico N° 00176-2022-Gerencia de Administración y Finanzas–Supervisión 2 el sustento de dicha conclusión:

Memorándum Electrónico N° 00176 - 2022 - Gerencia De Administracion Y Finanzas - Supervisión 2	
De:	Tania Yenny Sanchez Ramirez
Asignado A:	Wellinton Tello Sandoval Q6-Jefe Division 310200-Oficina De Laboratorio Central
Copia:	Fernando Ventura Izaguirre
Acción a Tomar:	005-Por Correspondier
Instrucciones:	Estimado Wellinton Mediante la presente se emite opinión técnica sobre si persiste la necesidad de implementación del LIMS en los equipos Cromatógrafo de gases – MS, RMN, SEM y FRX. 1. Adquisición de un Upgrade de MassHunter e Instalación De acuerdo con lo indicado en el seguimiento de fecha 09/08/2022 del Memorándum Electrónico N° 00176 - 2022 - Gerencia De Administracion Y Finanzas - Supervisión 2 de la Sra. Amanda Reategui indica que la empresa THERMO FISHER estaria concluyendo sus actividades en Setiembre del 2022, asimismo en el seguimiento de fecha 05/08/2022 del Sr. Luis Guerrero nos pone de conocimiento que se ha realizado la indagación de mercado sobre la Adquisición de un upgrade de software MassHunter e instalación el proveedor manifiesta que el plazo de entrega es de 45 -60 días y el periodo de instalación de 2 a 3 días previa confirmación de disponibilidad del upgrade y estación de trabajo, mas un plazo de 30 días por el trámite de la contratación. (Tiempo máximo aproximado de 93 días). Por lo indicado se recomienda no considerar la integración del equipo cromatógrafo de gases -MS en la implementación del LIMS debido a que la adquisicion del upgrade MassHunter e instalación necesaria para su integración demorará un plazo aproximado de 93 días y evitar demoras en la conclusión de la Implementación por parte del contratista THERMO FISHER. Asimismo, se recomienda continuar con la adquisición del software ya que el equipo requiere de su actualización de la misma. 2. Integración de Equipo RMN De acuerdo con lo indicado en el seguimiento de fecha 09/08/2022 del Memorándum Electrónico N° 00176 - 2022 - Gerencia De Administracion Y Finanzas - Supervisión 2 de la Sra. Amanda Reategui indica para el equipo RMN que no hay respuesta de la solicitud de cotización hecha al proveedor, asimismo indica que en la ultima respuesta del proveedor a inicios de año indico que por temas de la guerra entre Rusia y Ucrania habia desabastecimiento de Helio y contestaria en el II semestre 2022, situación que a pesar de haberle solicitado no ha variado. Por lo indicado se recomienda no considerar la integración del equipo RMN en la implementación del LIMS debido a que aún no se hace efectiva la entrega del equipo al Laboratorio por parte de la Gerencia de Ejecución de Inversiones por no contar con respuesta del proveedor para la contratación del servicio de puesta en operación del equipo. 3. Integración de Equipo SEM De acuerdo con lo indicado en el seguimiento de fecha 09/08/2022 del Memorándum Electrónico N° 00176 - 2022 - Gerencia De Administracion Y Finanzas - Supervisión 2 de la Sra. Amanda Reategui indica para el equipo SEM, el proveedor ha indicado que por problemas de la guerra entre Rusia y Ucrania, así como el Covid 19 los plazos de importación de los dos repuestos son entre 4 y 6 meses y si durante la puesta en operación algún repuesto nuevo hay que cambiar sería de 4 a 6 meses más, por tanto un total aproximado de 9 meses. Por lo indicado se recomienda no considerar la integración del equipo SEM en la implementación del LIMS debido a que aún no se hace efectiva la entrega del equipo al Laboratorio por parte de la Gerencia de Ejecución de Inversiones debido a que para poner en operación el equipo se requiere un tiempo aproximado de 9 meses. 4. Integración de Equipo FRX El equipo fue entregado al Laboratorio con fecha 06.07.2022 pero aún estamos en etapa de verificación del correcto funcionamiento del equipo por parte del personal de la Oficina de Laboratorio. Por lo indicado se recomienda no considerar la integración del equipo FRX en la implementación del LIMS, debido a que está en la etapa de verificación del correcto funcionamiento como parte de la garantía. CONCLUSION Se recomienda la no integración de los equipos: Cromatógrafo de gases – MS, SEM, FRX y RMN, en esta etapa. Asimismo, se sugiere debido a la complejidad que se ha observado con los accesos a red de los equipos en implementación del LIMS, se evalúe posteriormente la integración de estos equipos sofisticados. Atentamente Tania Sánchez

- 4.5 Sobre la base de dicha opinión, y dado que el objeto de contratación es especializado y de conocimiento solo del área usuaria, el área técnica (GEI) y el área contractual (GAF) de la INEI evaluaron dicho pronunciamiento de cara al contrato y de acuerdo a la etapa de ejecución del mismo, concluyendo en ambos casos que corresponde efectuar una reducción de prestaciones.
- 4.6 En efecto mediante Informe N.º 000194-2022-SUNAT/8I3000 la Gerencia de Ejecución de Inversiones concluye en que procede la no integración de los equipos: Fluorescencia de rayos X, Microscopio de barrido electrónico, cromatógrafo de gases y Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN), al Sistema Integrado LIMS, debido a que la necesidad del Área usuaria ha desaparecido, y complementa en el Informe N.º 000205-2022-SUNAT/8I3000 que los costos correspondientes a dichas reducciones impactan tanto en la prestación principal (implementación de la solución tecnológica) como en la prestación accesoria (mantenimiento y soporte), de acuerdo al siguiente detalle:
- De acuerdo con los montos indicados por el contratista, la reducción del contrato de prestación principal corresponde al monto de S/. 15,576.00 (Quince mil quinientos setenta y seis soles) que equivale al 1.10% del monto total del contrato.
 - De acuerdo con los montos indicados por el contratista, la reducción del contrato de prestación accesoria corresponde al monto de S/. 5,841.00 (Cinco mil ochocientos cuarenta y un soles) que equivale al 1.43 % del monto total.
- 4.7 Por su parte la Gerencia de Administración y Finanzas sustenta en su Informe Técnico N.º 000201-2022-SUNAT/8I1000 que se encuentra justificada la Reducción de la conexión a la integración de la Solución Tecnológica Lims de los 4 equipos (Espectrómetro de Resonancia Magnética nuclear (RMN), Cromatógrafo de gases con Detector de masa y FID (GC-MAS Y FID), Microscopio Electrónico de Barrido (SEM), Fluorescencia de Rayos x (FRX), que se incluyeron en la implementación de la Solución Tecnológica Lims, y complementa su primer informe con el Informe Técnico N.º 000211-2022-SUNAT/8I1000 precisando que se encuentran justificados los montos detallados tanto por el contratista como por el área técnica para la procedencia de la reducción de prestaciones.

Aspectos legales de la reducción:

- 4.8 El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala en el numeral 34.3 del artículo 34° que:
- “34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**” (Subrayado y negrita agregado)
- 4.9 Por su parte, el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente:

“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, **puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.**

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.” (Subrayado y negrita agregado)

- 4.10 En efecto, tal como lo señala la norma, excepcionalmente, una Entidad puede modificar un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34° de la Ley. La potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca en lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. De esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones siempre que se cumplan los presupuestos legales que la normativa de contrataciones del Estado contempla para dicho fin.
- 4.11 En este contexto la reducción de prestaciones requiere –en concordancia con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 34° de la Ley y 157° del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible y que el objeto de la reducción esté constituido por prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas.

En el presente caso, el objeto de la reducción ha sido plenamente identificado por el área técnica, como podemos observar en la conclusión del Informe N° 000194-2022-SUNAT/813000 que señala: “Reducción de la conexión a la integración de la Solución Tecnológica Lims de los 4 equipos (Espectrómetro de Resonancia Magnética nuclear (RMN), Cromatógrafo de gases con Detector

de masa y FID (GC-MAS Y FID), Microscopio Electrónico de Barrido (SEM), Fluorescencia de Rayos x (FRX)”, el cual es divisible del resto de la prestación de acuerdo a lo señalado tanto por el CONSULTOR como por las áreas técnica y contractual de la Entidad, que coinciden en señalar que la integración de estos cuatro equipos es una prestación divisible, tanto es así que incluso ya se ha ejecutado la integración de los otros equipos que si están disponibles en el Laboratorio de la SUNAT, quedando sólo pendiente la integración del Espectrómetro de Resonancia Magnética nuclear (RMN), el Cromatógrafo de gases con Detector de masa y FID (GC-MAS Y FID), el Microscopio Electrónico de Barrido (SEM) y la Fluorescencia de Rayos x (FRX) a la solución tecnológica, los mismos que no se encuentran disponibles y por lo mismo su integración no ha sido ejecutada, por lo que no implicará de modo alguno un desequilibrio financiero entre las partes y permitirá obtener la finalidad del contrato, tal como lo detallan tanto GDI y GAF.

4.12 Sobre el contrato N° 04-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 de prestaciones accesorias al principal (mantenimiento y soporte). – Dado que este contrato deriva y depende del principal, y que por ende la reducción de prestaciones del contrato principal, implica la reducción de prestaciones de los contratos vinculados, tanto GDI como GAF han opinado que corresponde la reducción de la prestación del contrato N° 04-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 de prestaciones accesorias al principal (mantenimiento y soporte).

4.13 Sobre el monto de la reducción de la prestación. – La norma señala que el costo de la reducción se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; siendo que, en este caso, el costo de la reducción se ha determinado en base al detalle de precios unitario planteado por el Contratista y validado por las áreas técnica y contractual de la INEI, en sus respectivos informes, y asciende a S/ 21,417.00, con el siguiente detalle:

- En el contrato de prestación principal corresponde al monto de S/. 15,576.00 (Quince mil quinientos setenta y seis soles) que equivale al 1.10% del monto total del contrato.
- En el contrato de prestación accesorio corresponde al monto de S/. 5,841.00 (Cinco mil ochocientos cuarenta y un soles) que equivale al 1.43 % del monto total.

4.14 En consecuencia, se ha verificado que la solicitud de reducción de prestaciones materia de evaluación CUMPLE con los requisitos legales requeridos para su aprobación, dejando constancia que el análisis técnico y contractual es exclusiva competencia de las áreas respectivas.

V.CONCLUSIONES

5.1 En atención a lo expuesto por GDI y GAF y la evaluación legal efectuada, la suscrita opina que se cuenta con el marco legal necesario para aprobar la reducción de prestaciones del contrato N° 03-2020 LP N° 01-2019-

SUNAT/8F0000 “Provisión de una solución tecnológica para la gestión de información de laboratorio central de la SUNAT” y contrato N° 04-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 de prestaciones accesorias al principal (mantenimiento y soporte), para el Laboratorio de la SUNAT, en los términos definidos por ambas áreas.

VI.RECOMENDACIÓN

Proseguir con las acciones necesarias a fin de emitir y notificar el pronunciamiento dentro del plazo de ley.

Atentamente,

Lima, 28 de setiembre de 2022

CARLA PAOLA SPETALE BOJORQUEZ

Asesora Técnico Legal de la INEI



Firmado Electrónicamente por:
LEYDA VERONICA SANCHEZ
ESCOBEDO
SUPERVISOR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS
Fecha y hora: 28/09/2022 20:41

INFORME TÉCNICO N.º 000211-2022-SUNAT/8I1000

A : **MENACHO MARCELO RAUL**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE : **SANCHEZ ESCOBEDO LEYDA VERONICA**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ASUNTO : Informe complementario del Informe Técnico N° 201-2022-Sunat/8I1000, de Reducción de Prestaciones del Contrato N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 y N° 04-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000

LUGAR : Lima, 28 de septiembre de 2022

I. MATERIA

Informe complementario del Informe Técnico N° 201-2022-Sunat/8I1000, de Reducción de Prestaciones del Contrato N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 – Provisión de una solución Tecnológica para la Gestión de Información de Laboratorio Central de la Sunat para el proyecto: “Construcción e implementación del laboratorio de la Sunat y el Contrato N° 04-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 con el Consorcio RPA – THERMO integrado por las empresas REACTIVOS PARA ANALISIS SAC y THERMO LABSYSTEMS INC para el mantenimiento y Soporte de la Solución Tecnológica en los Ambientes no productivos y productivos de la Provisión de una solución tecnológica para la gestión de información de laboratorio central de la SUNAT

II. BASE LEGAL

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento).

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 27 de enero de 2020, la Entidad suscribió el Contrato N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 con el Consorcio RPA – THERMO integrado por las empresas REACTIVOS PARA ANALISIS SAC y THERMO LABSYSTEMS INC para la Provisión

de una solución tecnológica para la gestión de información de laboratorio central de la SUNAT para el proyecto: "Construcción e Implementación del Laboratorio de la SUNAT" con código SNIP 151839 y código único 2131953 derivado de la Licitación Pública N° 01-2019-SUNAT/8F0000 (Primera Convocatoria) por el monto de S/ 1'410,507.54 – Prestación Principal.

- 3.2 Con fecha 27 de enero de 2020, la Entidad suscribió el Contrato N° 04-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 con el Consorcio RPA – THERMO integrado por las empresas REACTIVOS PARA ANALISIS SAC y THERMO LABSYSTEMS INC para el mantenimiento y Soporte de la Solución Tecnológica en los Ambientes no productivos y productivos de la Provisión de una solución tecnológica para la gestión de información de laboratorio central de la SUNAT para el proyecto: "Construcción e Implementación del Laboratorio de la SUNAT" con código SNIP 151839 y código único 2131953 derivado de la Licitación Pública N° 01-2019-SUNAT/8F0000 (Primera Convocatoria) por el monto de S/ 407,108.14 – Prestación Accesorio.
- 3.3 Mediante Informe Técnico N° 201-2022-Sunat/8I1000, de fecha 15 de Setiembre del 2022 la GAF remite la Reducción de la conexión a la integración de la Solución Tecnológica Lims de los 4 equipos (Espectrómetro de Resonancia Magnética nuclear (RMN), Cromatógrafo de gases con Detector de masa y FID (GC-MAS Y FID), Microscopio Electrónico de Barrido (SEM), Fluorescencia de Rayos x (FRX)), que se incluyeron en la implementación de la Solución Tecnológica Lims del Contrato N°03-2020 derivado de la Licitación Pública N°01-2019-SUNAT/8F0000 "Provisión de una solución Tecnológica para la Gestión de Información de Laboratorio central de la Sunat.
- 3.4 Mediante seguimiento contenido en el Informe Técnico N° 201-2022-Sunat/8I1000 la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, remite observaciones respecto al monto de las reducciones.
- 3.5 Mediante carta N° 278-2022-SUNAT/8I1000, de fecha 23 de setiembre del 2022, la GAF, en atención a lo observado, reitero al contratista, remita el detalle de los precios unitarios del servicio de Integración del sistema de la solución Lims de los equipos a) Espectrómetro de resonancia magnética nuclear (RMN); b). Cromatógrafo de gases con detector de Gas y Fid; c) Microscopio Electrónico de Barrido; d) Fluorescencia de Rayos X.
- 3.6 Que mediante carta N° 314/2022 de fecha 27 de Setiembre del 2022, el contratista remite lo solicitado por la Sunat en su carta N° 278-2022-SUNAT/8I1000, detallando los precios Unitarios del servicio de Integración del sistema de la solución Lims, de los equipos: a) Espectrómetro de resonancia magnética nuclear (RMN); b). Cromatógrafo de gases con detector de Gas y Fid; c) Microscopio Electrónico de Barrido; d) Fluorescencia de Rayos X, así como también el precio de las prestaciones accesorio del servicio de mantenimiento y Soporte de la Solución Tecnológica en los Ambientes no productivos y productivos de la solución tecnológica para la gestión de información de laboratorio central de la SUNAT, de los siguientes equipos: rayos X,

Microscopio de barrido electrónico, cromatógrafo de gases y Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN)

3.7 Mediante Informe N.º 205-2022-SUNAT/8I3000 de fecha 28.09.2022, la Gerencia de Ejecución de Inversiones remite el informe complementario a la solicitud de reducción, analizando los precios unitarios que remite el contratista en su carta N° 314/2022 concluyendo que se debe realizar la reducción, en el servicio de Integración del sistema de la solución Lims de los equipos Fluorescencia de rayos X, Microscopio de barrido electrónico, cromatógrafo de gases y Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN), al Sistema Integrado LIMS, realizando la rebaja de los contratos N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 – Prestación Principal y N° 04-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 – Prestación Accesorio. De la siguiente Manera:

- Reducir el monto del contrato N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 – Prestación Principal correspondiente a la integración de los equipos Fluorescencia de rayos X, Microscopio de barrido electrónico, cromatógrafo de gases y Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN), al Sistema Integrado LIMS, cuyo monto corresponde a S/ 15,576.00 (Quince Mil Quinientos Setenta y Seis con 00/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia corresponde al 1.10428336%
- Reducir el monto del contrato N° 04-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 – Prestación Accesorio correspondiente al Mantenimiento y Soporte de la Solución Tecnológica en los Ambientes no productivos y productivos de la solución tecnológica para la gestión de información de laboratorio central de la SUNAT, de los siguientes equipos: rayos X, Microscopio de barrido electrónico, cromatógrafo de gases y Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN), cuyo monto corresponde a S/ 5,841.00 (Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y uno con 00/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia corresponde al 1.43475392%

IV. ANÁLISIS

El numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento

En relación con este punto, debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, **independientemente de su sistema de contratación**, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o **reducciones**, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF

Ahora bien, como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones

adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley.

Por lo antes mencionado se precisa que, en el presente caso, se ha determinado cual es la prestación que se debe reducir, como lo manifiesta la Gerencia de Ejecución de Inversiones, en calidad de área usuaria, en su informe N.º 000205-2022-SUNAT/8I3000, recomendando la NO integración de la Solución Lims de los cuatro equipos: a) Microscopio Electrónico de barrido (SEM), b) Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (RMN) c) Fluorescencia de rayos x (FRX) y d) Cromatógrafo de gases con detector de masa y FID (GC-MAS Y FID), por lo que deben ser reducidos.

Del mismo modo hablamos de que estos equipos son independientes y separables del resto de equipos del contrato, lo que no afectaría la totalidad del proyecto, no afectando la finalidad del contrato, la cual es la Provisión de una Solución Tecnológica para la Gestión de Información del Laboratorio Central de la Sunat.

Al respecto, el artículo 157º del Reglamento regula la reducción de prestaciones, indicando:

“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.”

En tal sentido, de manera excepcional y **con la debida sustentación del caso**, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación.

De esta manera, es perfectamente posible que la Entidad ordene la reducción de prestaciones al contratista cuando la contratación se lleve a cabo bajo el sistema a suma alzada.

Habiendo determinado, el monto de la reducción planteada y estando enmarcada dentro de lo establecido en el artículo 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, al ser menor al 25% de la prestación principal del contrato N° 03-2020 LP N° 01-2019- SUNAT/8F000 – PRIMERA CONVOCATORIA y 25% de la prestación accesoria del contrato N° 04-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F000 de acuerdo a lo cotizados por el contratista, es Procedente realizar la reducción sobre el servicio de Integración del sistema de la solución Lims

Asimismo se puede apreciar que el contrato N° 04-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F000 -Prestación accesoria, tiene una relación Vinculante para el mantenimiento de los equipos que se integren al sistema de la Solución Lims, por lo que constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución del Contrato de Integración de los Equipos al Sistema de solución Lims, por lo general, también afectan la ejecución del contrato de Mantenimiento y soporte de la solución Tecnológica.

V. CONCLUSIONES

- De acuerdo a los antecedentes descritos y conforme a lo manifestado por la Gerencia de Ejecución de Inversiones, y área usuaria, esta supervisión considera que se encuentra justificado las siguientes reducciones:
 - Reducción del servicio de Integración del sistema de la solución Lims de los 4 equipos (Espectrómetro de Resonancia Magnética nuclear (RMN), Cromatógrafo de gases con Detector de masa y FID (GC-MAS Y FID), Microscopio Electrónico de Barrido (SEM), Fluorescencia de Rayos x (FRX)), del Contrato N°03-2020 derivado de la Licitación Pública N°01-2019-SUNAT/8F0000 – Prestación Principal “Provisión de una solución Tecnológica para la Gestión de Información de Laboratorio central de la Sunat para el proyecto: “Construcción e implementación del laboratorio de la Sunat”, cuyo monto corresponde a S/ 15,576.00 (Quince Mil Quinientos Setenta y Seis con 00/100 Soles) con un porcentaje de incidencia correspondiente al 1.10428336%
 - Reducción del servicio de mantenimiento y Soporte de la Solución Tecnológica en los Ambientes no productivos y productivos de la Provisión de una solución tecnológica para la gestión de información de laboratorio central de la SUNAT, del contrato N° 04-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 – Prestación Accesorio correspondiente a los siguientes equipos: rayos X, Microscopio de barrido electrónico, cromatógrafo de gases y Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN), cuyo monto corresponde a S/ 5,841.00 (Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y uno con 00/100 Soles) con un porcentaje de incidencia correspondiente al 1.43475392%

Finalmente, dicha reducción en la Implementación de la solución Tecnológica para la Gestión de Información de Laboratorio central de la Sunat obedece a una necesidad de alcanzar la finalidad del contrato.

VI. RECOMENDACIÓN

6.1 Se deberá elevar el presente Informe al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones de la SUNAT, a efectos que en el marco de la Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT, evalúe autorizar la Reducción de prestaciones solicitadas.

Atentamente,

Elaborado por:

Documento Firmado Digitalmente
Eliana Janet Castillo Panta
Profesional en Ejecución Contractual
y Seguimiento de Inversiones – GAF

Documento Firmado Digitalmente
Leyda Verónica Sánchez Escobedo
Supervisora de la Gestión de
Contrataciones y Seguimiento
de Inversiones - GAF



Firmado Electrónicamente por:
LUIS ALBERTO GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
GERENCIA DE EJECUCION DE
INVERSIONES
Fecha y hora: 28/09/2022 19:00

INFORME N.º 000205-2022-SUNAT/8I3000

A : **MENACHO MARCELO RAUL**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE : **GUERRERO ALVITEZ LUIS ALBERTO**
GERENCIA DE EJECUCION DE INVERSIONES

ASUNTO : Informe complementario a la reducción de la integración en los equipos Fluorescencia de rayos X, Microscopio de barrido electrónico, cromatógrafo de gases y Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) del contrato de implementación de solución tecnológica para la gestión de información de laboratorio central de la SUNAT (LIMS).

LUGAR : La Victoria, 28 de septiembre de 2022



CHRISTIAN
ALEXANDER PALZA
VILLANUEVA
28/09/2022 18:57:52

I. MATERIA

Informe complementario a la reducción de la integración en los equipos Fluorescencia de rayos X, Microscopio de barrido electrónico, cromatógrafo de gases y Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) del contrato de implementación de solución tecnológica para la gestión de información de laboratorio central de la SUNAT (LIMS).

II. BASE LEGAL

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento).

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 27.01.20, la Entidad suscribió el Contrato N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 con el Consorcio RPA – THERMO integrado por las empresas REACTIVOS PARA ANALISIS SAC y THERMO LABSYSTEMS INC para la Provisión de una solución tecnológica para la gestión de información de laboratorio central de la SUNAT para el proyecto: “Construcción e Implementación del Laboratorio de la SUNAT” con código SNIP 151839 y código único 2131953

derivado de la Licitación Pública N° 01-2019-SUNAT/8F0000 (Primera Convocatoria) por el monto de S/ 1'410,507.54 Soles – Prestación Principal.

- 3.2 Con fecha 27.01.20, la Entidad suscribió el Contrato N° 04-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 con el Consorcio RPA – THERMO integrado por las empresas REACTIVOS PARA ANALISIS SAC y THERMO LABSYSTEMS INC por el Mantenimiento y Soporte de la solución tecnológica en los Ambientes no productivos y productivo de una solución tecnológica para la gestión de información de laboratorio central de la SUNAT para el proyecto: “Construcción e Implementación del Laboratorio de la SUNAT” con código SNIP 151839 y código único 2131953 derivado de la Licitación Pública N° 01-2019-SUNAT/8F0000 (Primera Convocatoria) por el monto de S/ 407,108.14 Soles – Prestación Accesorio.
- 3.3 Mediante el Memorándum Electrónico N° 00176 - 2022 - Gerencia De Administración y Finanzas - Supervisión 2, el área usuaria Laboratorio Central indica no considerar la integración del equipo cromatógrafo de gases -MS en la implementación del LIMS debido a que la adquisición del upgrade MassHunter e instalación necesaria para su integración demorará un plazo aproximado de 93 días y evitar demoras en la conclusión de la Implementación por parte del contratista THERMO FISHER.
- 3.4 Mediante Carta N° 278-2022-SUNAT/8I1000 de fecha 23.09.22, la Gerencia de Administración y Finanzas remite al Consorcio RPA-THERMO la respuesta a comunicación respecto a la entrega de equipos para conexión al sistema LIMS.
- 3.5 Mediante Carta N° 314-2022 de fecha 27.09.22, el Consorcio RPA THERMO remite el detalle de los precios unitarios del servicio de instalación al sistema LIMS de los cuatro equipos: a) Espectrómetro de resonancia magnética nuclear (RMN); b). Cromatógrafo de gases con detector de Gas y Fid; c) Microscopio Electrónico de Barrido; d) Fluorescencia de Rayos X.



CHRISTIAN
ALEXANDER PALZA
VILLANUEVA
28/09/2022 18:57:52

IV. ANÁLISIS

RESPECTO A REDUCCION DE LA INTEGRACION DE LOS EQUIPOS ESPECTROMETRO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR (RNM) CROMATOGRAFO DE GASES CON DETECTOR DE GAS Y FID, MICROSCOPIO DE BARRIDO Y FLOURESCENCIA DE RAYOS X A LA SOLUCION TECNOLOGICA LIMS

Las especificaciones técnicas establecieron, entre otros; la conexión de 29 equipos al sistema LIMS, entre los cuales se encontraban los siguientes:

- MICROSCOPIO ELECTRONICO DE BARRIDO (SEM)
- ESPECTROMETRO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR (RMN)
- FLUORESENCIA DE RAYOS X (FRX)
- CROMATOGRAFO DE GASES CON DETECTOR DE GAS Y FID (GC-MAS y FID)

A través del Memorándum Electrónico N° 00176 - 2022 - Gerencia De Administración y Finanzas - Supervisión 2, el área usuaria (Oficina de Laboratorio Central) da su opinión sobre si persiste la necesidad indicando lo siguiente:

a) Adquisición de un Upgrade de MassHunter e Instalación

De acuerdo con lo indicado en el seguimiento de fecha 09.08.22 del Memorándum Electrónico N° 00176 - 2022 - Gerencia De Administración y Finanzas - Supervisión 2 de la Sra. Amanda Reategui indica que la empresa THERMO FISHER estaría concluyendo sus actividades en Setiembre del 2022, asimismo en el seguimiento de fecha 05.08.22 del Sr. Luis Guerrero nos pone de conocimiento que se ha realizado la indagación de mercado sobre la Adquisición de un upgrade de software MassHunter e instalación el proveedor manifiesta que el plazo de entrega es de 45 -60 días y el periodo de instalación de 2 a 3 días previa confirmación de disponibilidad del upgrade y estación de trabajo, más un plazo de 30 días por el trámite de la contratación. (Tiempo máximo aproximado de 93 días).

Por lo indicado se recomienda no considerar la integración del equipo cromatógrafo de gases -MS en la implementación del LIMS debido a que la adquisición del upgrade MassHunter e instalación necesaria para su integración demorará un plazo aproximado de 93 días y evitar demoras en la conclusión de la Implementación por parte del contratista THERMO FISHER.

b) Integración de Equipo Espectrómetro de resonancia magnetica nuclear (RMN)

De acuerdo con lo indicado en el seguimiento de fecha 09.08.22 del Memorándum Electrónico N° 00176 - 2022 - Gerencia De Administración y Finanzas - Supervisión 2 de la Sra. Amanda Reategui indica para el equipo RMN que no hay respuesta de la solicitud de cotización hecha al proveedor, asimismo indica que en la última respuesta del proveedor a inicios de año indico que por temas de la guerra entre Rusia y Ucrania había desabastecimiento de Helio y contestaría en el II semestre 2022, situación que a pesar de haberle solicitado no ha variado.

Por lo indicado se recomienda no considerar la integración del equipo RMN en la implementación del LIMS debido a que aún no se hace efectiva la entrega del equipo al Laboratorio por parte de la Gerencia de Ejecución de Inversiones por no contar con respuesta del proveedor para la contratación del servicio de puesta en operación del equipo.

c) Integración de Equipo microscopio electrónico de barrido SEM

De acuerdo con lo indicado en el seguimiento de fecha 09.08.22 del Memorándum Electrónico N° 00176 - 2022 - Gerencia De Administración y



CHRISTIAN
ALEXANDER PALZA
VILLANUEVA
28/09/2022 18:57:52

Finanzas - Supervisión 2 de la Sra. Amanda Reategui indica para el equipo SEM, el proveedor ha indicado que por problemas de la guerra entre Rusia y Ucrania, así como el Covid 19 los plazos de importación de los dos repuestos son entre 4 y 6 meses y si durante la puesta en operación algún repuesto nuevo hay que cambiar sería de 4 a 6 meses más, por tanto un total aproximado de 9 meses.

Por lo indicado se recomienda no considerar la integración del equipo SEM en la implementación del LIMS debido a que aún no se hace efectiva la entrega del equipo al Laboratorio por parte de la Gerencia de Ejecución de Inversiones debido a que para poner en operación el equipo se requiere un tiempo aproximado de 9 meses.

d) Integración de Equipo FRX

El equipo fue entregado al Laboratorio con fecha 06.07.22 pero aún estamos en etapa de verificación del correcto funcionamiento del equipo por parte del personal de la Oficina de Laboratorio.

Por lo indicado se recomienda no considerar la integración del equipo FRX en la implementación del LIMS, debido a que está en la etapa de verificación del correcto funcionamiento como parte de la garantía.



CHRISTIAN
ALEXANDER PALZA
VILLANUEVA
28/09/2022 18:57:52

Por lo expuesto el área usuaria concluye lo siguiente:

...”Se recomienda la no integración de los equipos: Cromatógrafo de gases – MS, SEM, FRX y RMN, en esta etapa.

Asimismo, se sugiere debido a la complejidad que se ha observado con los accesos a red de los equipos en implementación del LIMS, se evalúe posteriormente la integración de estos equipos sofisticados.”

La Gerencia de Ejecución de inversiones emite informe N° 00194-2022-SUNAT/8I3000 con fecha 13.09.22 a la Gerencia de Administración de Finanzas dando a conocer la opinión técnica de área usuaria sobre la no integración de los equipos: espectrómetro de resonancia magnética nuclear (RMN) cromatógrafo de gases con detector de gas y fid, microscopio de barrido y fluorescencia de rayos X a la solución tecnológica LIMS.

Cabe precisar, que en la propuesta económica del contratista no se encuentran desagregados los precios unitarios, por lo que con fecha 23.09.22 la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Carta N° 278-2022-SUNAT/8I1000 remite al Consorcio RPA-THERMO la respuesta a comunicación respecto a la entrega de equipos para conexión al sistema LIMS además a través de la Carta N° 278-2022-SUNAT/8I1000 de fecha 23.09.22, la entidad solicita a la contratista el detalle de los precios unitarios del servicio para la Provisión de una solución tecnológica para la gestión de la información de laboratorio central de la SUNAT.

Mediante Carta N° 314-2022 de fecha 27.09.22, el Consorcio RPA THERMO remite el detalle de los precios unitarios del servicio de instalación al sistema LIMS de la prestación principal y accesorio de los cuatro equipos: a) Espectrómetro de resonancia magnética nuclear (RMN); b). Cromatógrafo de gases con detector de Gas y Fid; c) Microscopio Electrónico de Barrido; d) Fluorescencia de Rayos X, según el siguiente detalle:

Cuadro N ° 01



CONSTRUIMOS
SOLUCIONES
INTEGRALES



CHRISTIAN
ALEXANDER PALZA
VILLANUEVA
28/09/2022 18:57:52

DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS						
Referencia: CARTA N.° 000278-2022-SUNAT/811000						
Empresa : REACTIVOS PARA ANÁLISIS S.A.C						
Descripción : Valorización de integración de los equipos: a) Espectrómetro de resonancia magnética nuclear (RMN); b). Cromatógrafo de gases con detector de Gas y Fid; c) Microscopio Electrónico de Barrido; d) Fluorescencia de Rayos X a la solución tecnológica LIMS						
Modelo : SAMPLE MANAGER						
Marca : THERMO SCIENTIFIC						
Ítem	Descripción	Cant	Horas/h	Soles/h	Precio Unitario S/	Precio Total S/
	PRESTACIÓN PRINCIPAL					
1	Integración e implementación de la solución tecnológica en los equipos: a) Espectrómetro de resonancia magnética nuclear (RMN); b) Cromatógrafo de gases con detector de Gas y Fid; c) Microscopio Electrónico de Barrido; d) Fluorescencia de Rayos X.	1	32	486.75	15, 576.00	13, 200.00
	PRESTACIÓN ACCESORIA					
2	1,095 días calendario de servicio de mantenimiento y soporte de la solución tecnológica para ítem 1	1	12	486.75		5, 841.00
				TOTAL S/. INCLUYE IGV		21,417.00

**** Nota.** - La valorización del ítem 1 comprende la conexión de 3 equipos por archivo y 1 a través de puerto serial sin reproceso de datos ni aplicación de cálculos o fórmulas para obtener un resultado final.

Este valor no puede ser usado como presupuesto para futura integración. En el futuro, de requerir la integración de los equipos en mención se debe realizar nuevamente una estimación de esfuerzos para integrar esos equipos parte de Thermo Fisher Scientific.

*****Nota.**- Existe un error de tipeo en el ítem 1 del cuadro N° 01 respecto al precio total ya que 32 horas/h x 486.75 soles / h es igual a S/. 15,576.00.

El monto del contrato de prestación principal N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F000 – PRIMERA CONVOCATORIA es de S/ 1'410,507.54 (Un millón cuatrocientos diez mil quinientos siete con 54/100 soles), la reducción corresponde a S/ 15,576.00 (Quince mil quinientos setenta y seis soles) que equivale al 1.10% del monto total.

Asimismo, el monto del contrato de prestación accesoria N° 04-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F000 – PRIMERA CONVOCATORIA es de S/ 407,108.14 (Cuatrocientos siete mil ciento ocho con 14/100 soles), la reducción corresponde a S/ 5,841.00 (Cinco mil ochocientos cuarenta y un soles) que equivale al 1.43 % del monto total.

Tal como se puede apreciar, la reducción planteada se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, al ser menor al 25% de la prestación principal del contrato N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F000 – PRIMERA CONVOCATORIA y 25% de la prestación accesoria del contrato N° 04-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F000 – PRIMERA CONVOCATORIA, debiendo precisar que dichos montos han sido cotizados por el contratista al no estar desagregados los montos correspondientes a la integración de los equipos Fluorescencia de rayos X, Microscopio de barrido electrónico, cromatógrafo de gases y Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN), en las bases ni en el contrato suscrito.



CHRISTIAN
ALEXANDER PALZA
VILLANUEVA
28/09/2022 18:57:52

V. CONCLUSIONES

- De acuerdo con los antecedentes descritos y conforme a lo manifestado por la Oficina de Laboratorio Central se debe proceder la no integración de los equipos Fluorescencia de rayos X, Microscopio de barrido electrónico, cromatógrafo de gases y Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN).
- De acuerdo con los montos indicados por el contratista, la reducción del contrato de prestación principal corresponde al monto de **S/. 15,576.00** (Quince mil quinientos setenta y seis soles) que equivale al **1.10%** del monto total del contrato, lo cual se enmarca en lo establecido en el artículo 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, al ser menor al 25% de la prestación del contrato principal N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F000 – PRIMERA CONVOCATORIA.
- De acuerdo con los montos indicados por el contratista, la reducción del contrato de prestación accesoria corresponde al monto de **S/. 5,841.00** (Cinco mil ochocientos cuarenta y un soles) que equivale al **1.43 %** del monto total, lo cual se enmarca en lo establecido en el artículo 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, al ser menor al 25% de la prestación del contrato N° 04-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F000 – PRIMERA CONVOCATORIA.

VI. RECOMENDACIÓN

- Derivar el informe al área correspondiente para analizar la culminación de la Provisión de una Solución Tecnológica para la Gestión de la Información de Laboratorio Central de la SUNAT para el Proyecto: “Construcción e Implementación del Laboratorio de la Sunat” y se realice el acto administrativo correspondiente.



CHRISTIAN
ALEXANDER PALZA
VILLANUEVA
28/09/2022 18:57:52



Firmado Electrónicamente por:
LEYDA VERONICA SANCHEZ
ESCOBEDO
SUPERVISOR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS
Fecha y hora: 15/09/2022 15:49

INFORME TÉCNICO N.º 000201-2022-SUNAT/8I1000

A : **MENACHO MARCELO RAUL**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE : **SANCHEZ ESCOBEDO LEYDA VERONICA**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ASUNTO : Reducción de Prestaciones del Contrato N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 - Provisión de una solución Tecnológica para la Gestión de Información de Laboratorio Central de la Sunat para el proyecto: Construcción e implementación del laboratorio de la Sunat.

LUGAR : Lima, 15 de septiembre de 2022



ELIANA JANET
CASTILLO PANTA
15/09/2022 13:45:31

I. MATERIA

Reducción de Prestaciones del Contrato N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 – Provisión de una solución Tecnológica para la Gestión de Información de Laboratorio Central de la Sunat para el proyecto: “Construcción e implementación del laboratorio de la Sunat.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento).

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 27 de enero de 2020, la Entidad suscribió el Contrato N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 con el Consorcio RPA – THERMO integrado por las empresas REACTIVOS PARA ANALISIS SAC y THERMO LABSYSTEMS INC para la Provisión de una solución tecnológica para la gestión de información de laboratorio central de la SUNAT para el proyecto: “Construcción e Implementación del Laboratorio de la SUNAT” con código SNIP 151839 y código único 2131953 derivado de la Licitación Pública N° 01-2019-SUNAT/8F0000 (Primera Convocatoria) por el monto de S/ 1´410,507.54 – Prestación Principal.

- 3.2 Mediante CARTA N° 038-2020 de fecha 11.02.2020, el Contratista CONSORCIO RPA – THERMO remitió a la Entidad, el Plan de Trabajo y Licencias de Solución Tecnológica del Sistema de Gestión de Información del Laboratorio Central de la SUNAT para el proyecto: “Construcción e Implementación del Laboratorio de la SUNAT” con código SNIP 151839 y código único 2131953, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.2 de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 01-2019-SUNAT/8F0000 (Primera Convocatoria)
- 3.3 Mediante Carta N° 06-2020-SUNAT/8F3000 de fecha 06.03.2020, la Coordinación de Estudios remitió al citado contratista las Actas de Conformidad de Recepción de fecha 04 de marzo de 2020, respecto a las licencias de la solución tecnológica del sistema de gestión de información de laboratorio para el proyecto "Construcción e Implementación del Laboratorio de la Sunat" como parte del CONTRATO N°03-2020 LP N°01-2019-SUNAT/8F0000-PRIMERA CONVOCATORIA-PRESTACIÓN PRINCIPAL.
- 3.4 Mediante Carta N° 06-2020-SUNAT/8F0000 de fecha 22.06.2020, el Jefe de la Unidad Ejecutora de la Entidad comunica la suspensión de plazo contractual al Consorcio RPA-THERMO el mismo que rige a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, sin perjuicio de que se prorrogue automáticamente esta suspensión por mandato de norma expresa posterior a la presente comunicación que extienda la inmovilización social obligatoria. Por tanto, dicha situación impidió la ejecución oportuna de las prestaciones contratadas según lo establecido por el OSCE¹
- 3.5 Mediante Carta N°180-2020 de fecha 09.07.2020, el Contratista solicita una ampliación de plazo por 27 de días calendario adicionales, contados a partir del día siguiente del levantamiento del estado de emergencia, a razón que el plazo de entrega inicial era de 180 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de aprobada la recepción de las licencias de solución, las mismas que fueron aprobadas el 04 de marzo de 2020, cambiando el plazo final de presentación hasta el 17 de diciembre de 2020 (considerando la suspensión del contrato), razón por la cual se solicita una ampliación de 27 días calendario, para el cumplimiento de la implementación del LIMS en el Laboratorio Central de la SUNAT, el mismo que culminaría el 12 de enero del 2021.
- 3.6 Mediante Carta N° 123-2020-SUNAT/8F1000, de fecha 10.07.2020, la Coordinadora de la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Ejecutora – Inversión Publica SUNAT, comunica al Consorcio RPA-THERMO que para la reanudación de actividades del Contrato N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000, deberá dar cumplimiento estricto a todas las normas emitidas por el Ejecutivo, dentro del marco de la pandemia por el COVID-19.



¹ Comunicado N° 005-2020: Sobre la ejecución de contratos, en el marco de las normas que establecen medidas excepcionales para contener la propagación del COVID-19:

“En aquellos en aquellos casos en que la orden de aislamiento o inmovilización social establecida mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado con Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, impida la ejecución oportuna y/o cabal de las prestaciones de bienes y servicios, las partes pueden pactar la suspensión del plazo de ejecución del contrato, hasta que cese la situación de fuerza mayor o sus efectos, pudiendo acordarse igualmente la prórroga de tal suspensión”.

- 3.7 Mediante Carta N° 124-2020-SUNAT/8F1000, de fecha 10.07.2020, la Coordinadora de la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Ejecutora – Inversión Pública SUNAT requiere al Consorcio RPA – THERMO la actualización del Plan de Trabajo por la suspensión del plazo contractual, el mismo que deberá ser remitido en el plazo máximo de tres (03) días calendario de recepcionado el presente documento.
- 3.8 Mediante Carta N° 09-2020-SUNAT/8F0000, de fecha 17.07.2020, el Jefe de la Unidad Ejecutora – Inversión Pública SUNAT comunica al Consorcio RPA-THERMO la **Improcedencia** de su solicitud de ampliación de plazo por 27 días calendarios, requerida mediante Carta N°180-2020 de fecha 09.07.2020 y Carta N°192-2020 de fecha 16.07.2020.
- 3.9 Mediante Carta N°218-2020 de fecha 30.07.2020, el Contratista, remite los documentos que forman parte del plan de trabajo.
- 3.10 Con fecha 25.08.2020, la Entidad y el contratista, perfeccionaron la Adenda N° 01 al Contrato N°03-2020 derivado de la de la Licitación Pública N°01-2019-SUNAT/8F0000 - PRIMERA CONVOCATORIA - PRESTACIÓN PRINCIPAL, mediante la cual las partes modifican el punto II - CANTIDADES CARACTERISTICAS: MODULOS DE LECTURA INALAMBRICA del inciso 5.2.4. MODULOS DE IMPRESIÓN Y LECTURA DEL numeral 5.2 CARACTERISTICAS TÉCNICAS del capítulo 5. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR de las especificaciones técnicas que forman parte del Contrato N° 003-2020, aceptando el módulo de lectura inalámbrica, marca Zebra, modelo LI4278, como mejora tecnológica propuesto por el contratista. Cabe precisar que dicha mejora tecnológica no implica variación del precio contractual establecido en la cláusula tercera del contrato original.
- 3.11 Mediante Carta N° 250-2020 de fecha 28.08.2020, el Contratista remite las especificaciones de requerimiento de usuario del Sistema gestión de información de Laboratorio LIMS (URS.SUNAT.LIMS)
- 3.12 Mediante Carta N° 037-2020-SUNAT/8F0000, de fecha 14.08.2020, la Coordinación de Ejecución de Proyectos (e), remite al Consorcio RPA-THERMO, la evaluación de las especificaciones técnicas remitidas mediante Carta N° 250-2020 de fecha 28.08.2020, informado que lo presentado fue evaluado y está conforme.
- 3.13 Mediante Carta N° 168-2020-SUNAT/8F1000, de fecha 23.09.2020, la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Ejecutora – Inversión Pública SUNAT, reitera al Consorcio RPA-THERMO el levantamiento de las observaciones al Plan de Trabajo requerido mediante Carta N° 143-2020-SUNAT/8F0000, otorgándole un plazo de 10 días calendarios conforme a la cláusula novena del Contrato N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000.
- 3.14 Mediante Carta N° 025-2020-SUNAT/8I1000, de fecha 09.11.2020, la Gerencia de Administración y Finanzas INEI solicito al Consorcio RPA-THERMO el detalle de los precios unitarios de los bienes respecto a la Provisión de una Solución Tecnológica para la Gestión de Información de Laboratorio Central de la SUNAT para el proyecto “Construcción e Implementación del Laboratorio de la SUNAT” con código SNIP 151839 y Código Único 2131953.



ELIANA JANET
CASTILLO PANTA
15/09/2022 13:45:31

- 3.15 Mediante Carta N° 314-2020, de fecha 12.11.2020, el Consorcio RPA-THERMO, entrega el Plan de Proyecto y documentos de la implementación de Sample Manager LIMS.
- 3.16 Mediante Carta N° 84-2020-SUNAT/8I3000, de fecha 20.11.2020, la Gerencia de Ejecución de Inversiones otorga la **CONFORMIDAD TECNICA**, al Plan de Trabajo de Implementación de la solución concluyendo que ha cumplido formalmente con subsanar las observaciones.
- 3.17 Mediante Carta N° 367/2020, de fecha 23.12.2020, el Consorcio RPA-THERMO solicita una ampliación de plazo N° 02 por 96 días calendarios adicionales al plazo previsto para la implementación de la solución, ya que a partir del lunes 14 de diciembre de 2020 se pudo superar y finalizar el hecho generador del atraso.
- 3.18 Mediante Carta N° 0001-2021-SUNAT/8I1000, de fecha 05 de enero de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas notifica al contratista la **IMPROCEDENCIA** de la solicitud de ampliación de plazo por 96 días calendario.
- 3.19 Mediante Carta N° 0038-2021-SUNAT/8I1000, de fecha 18.02.2021, la Gerencia de Administración y Finanzas conmina al Consorcio RPA-THERMO a cumplir con sus obligaciones contractuales conforme al Contrato N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000, a razón que la Entidad ha tomado conocimiento por parte del usuario que su representada no ha ejecutado al 100% de sus obligaciones, encontrándose afecta a penalidad.
- 3.20 Mediante Carta N°091-2022, de fecha 18.05.2021, el Consorcio RPA-THERMO, presente nuevamente el nuevo Plan de Trabajo actualizado.
- 3.21 Mediante Carta N° 0176-2021-SUNAT/8I3000, de fecha 01.06.2021, la Gerencia de Ejecución de Inversiones informa al Consorcio RPA-THERMO que de la revisión técnica realizada al nuevo Plan de Trabajo se confirma la subsanación de las observaciones precisando que el cronograma actualizado es en términos operativos no significando una ampliación de plazo contractual.
- 3.22 Mediante Carta N° 286-2021-SUNAT/8I3000, de fecha 16.09.2021, la Gerencia de Ejecución de Inversiones solicita al Consorcio RPA-THERMO un informe situacional y la proyección mensual de su avance, así como un cronograma con su fecha final de culminación en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.
- 3.23 Mediante Carta N° 166-2021 de fecha 21.09.2021, el Consorcio RPA-THERMO informa que el avance de la implementación al 21 de setiembre de 2021 es al 76% y la proyección mensual es del 12% en octubre y 12% en noviembre del 2021, a su vez adjunta el cronograma actualizado en el cual proyectan la culminación y cierre de la implementación en noviembre de 2021.
- 3.24 Mediante Carta N° 351-2021-SUNAT/8I3000, de fecha 25.11.2021, la Gerencia de Ejecución de Inversiones solicita al Consorcio RPA-THERMO se informe sobre el avance porcentual de la Provisión de una Solución Tecnológica para la gestión de la información del laboratorio central de la SUNAT y confirmen el plazo estimado para la culminación de esta.

- 3.25 Mediante Carta N° 392-2021-SUNAT/8I3000, de fecha 30.12.2021, la Gerencia de Ejecución de Inversiones solicita al Consorcio RPA-THERMO el Plan de Trabajo de actividades pendientes.
- 3.26 Mediante Carta N° 013-2022 de fecha 12.01.2022, el Consorcio RPA-THERMO entrega el Plan de trabajo actualizado señalando la implementación al 11 de enero de 2022 por el 85% y en cuanto a la fecha final de culminación y cierre para el día 21 de marzo. A su vez indica que, se encuentra pendiente de entregar equipos.
- 3.27 Mediante Carta N° 053-2022-SUNAT/8I3000, de fecha 10.03.2022, la Gerencia de Ejecución de Inversiones reitera la solicitud del avance de la implementación de la Solución Tecnológica para el proyecto: "Construcción e Implementación de Laboratorio de la SUNAT
- 3.28 Mediante Carta N° 062-2022 de fecha 14.03.2022, el Consorcio RPA THERMO remite el Plan de Trabajo actualizado, señalando que su implementación al 14 de marzo de 2022 es del 86% y con una proyección de culminación y cierre de la implementación para el día 12 de abril de 2022. Asimismo, indica que, se encuentra pendiente de entregar los equipos para concluir la parte de la conexión de instrumentos.
- 3.29 Mediante Carta N° 56-2022-SUNAT/8I1000 de fecha 19.04.2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, reitera la solicitud al Consorcio RPA-THERMO sobre el detalle de los precios unitarios conforme lo establece el numeral 2.3 del Capítulo II de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 01-2019-SUNAT/8F000
- 3.30 Mediante Carta N° 097-2022, de fecha 27.04.2022, el Consorcio RPA-THERMO señala que el tipo de prestaciones contratadas son integrales, al tratarse de una solución tecnológica y que no es responsabilidad de su representada el extenso retraso en la culminación de sus prestaciones a razón que la Entidad no cuenta con los equipos para la implementación de la solución tecnológica.
- 3.31 Mediante Carta N° 217-2022 de fecha 28.06.2022, el Consorcio RPA THERMO solicita entrega de los equipos y boletín químico (NBQ) para las conexiones al Sistema LIMS.
- 3.32 Mediante Carta N° 273-2022 de fecha 22.08.2022, el Consorcio RPA THERMO solicita respuesta a la entrega la Carta N° 217-2022, asimismo comunica que para el cumplimiento del Plan de Trabajo es indispensable y condicionantes que el NBQ se encuentre funcionando al 100%
- 3.33 Mediante Informe N.º 000194-2022-SUNAT/8I3000 de fecha 13.09.2022, la Gerencia de Ejecución de Inversiones concluye, que no se debe realizar integración de los equipos Fluorescencia de rayos X, Microscopio de barrido electrónico, cromatógrafo de gases y Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN), al Sistema Integrado LIMS, debido a que la necesidad del Área usuaria a desaparecido



ELIANA JANET
CASTILLO PANTA
15/09/2022 13:45:31

IV. ANÁLISIS

RESPECTO AL CONTRATO N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000

Mediante Contrato N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000, de fecha 27.01.2020, el Consorcio RPA – THERMO integrado por las empresas REACTIVOS PARA ANALISIS SAC y THERMO LABSYSTEMS INC, se obliga a la Provisión de una solución tecnológica para la gestión de información de laboratorio central de la SUNAT para el proyecto: “Construcción e Implementación del Laboratorio de la SUNAT” con código SNIP 151839 y código único 2131953 derivado de la Licitación Pública N° 01-2019-SUNAT/8F0000 (Primera Convocatoria) por el monto de S/ 1'410,507.54 – Prestación Principal

En este contexto, la prestación principal para la Provisión de una solución tecnológica para la gestión de información de laboratorio central de la SUNAT constó de lo siguiente:

- 38 Licencias de Solución Tecnológica del Sistema de Información de laboratorio,
- 01 implementación de la Solución Tecnológica en los ambientes no productivo y productivo.
- 03 Módulo de Impresión y módulo de lectura

Al respecto, de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000, la forma de pago se estableció de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Pago
Prestación Principal	
Licencias de la solución tecnológica	Se pagará 20% del monto del contrato de la prestación principal con la conformidad de las licencias detalladas en el ítem 5.2.2. y la conformidad de la entrega e instalación de los módulos de etiquetas y lectura inalámbrico detallado en el ítem 5.2.4 -de las Especificaciones Técnicas consignadas en el Capítulo III de la Sección Específica (Requerimiento) de las presentes bases.
Módulo de Impresión y Módulo de Lectura	- Acta de conformidad de recepción de licencias o carta de autorización de descarga y módulos de etiquetas y lectura inalámbrico
Implementación de la solución tecnológica en los ambientes no productivo y productivo	Se pagará 80% del monto del contrato de la prestación principal una vez terminada las actividades indicadas en el ítem 5.2 -de las Especificaciones Técnicas consignadas en el Capítulo III de la Sección Específica (Requerimiento) de las presentes bases; y entregando las actas siguientes: - Acta de conformidad del Plan de trabajo - Acta de conformidad Implementación - Acta de conformidad de Estabilización - Acta de conformidad de Capacitación

Asimismo, la cláusula quinta de dicho contrato estableció que el plazo de ejecución de la prestación es de acuerdo con el siguiente detalle:

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

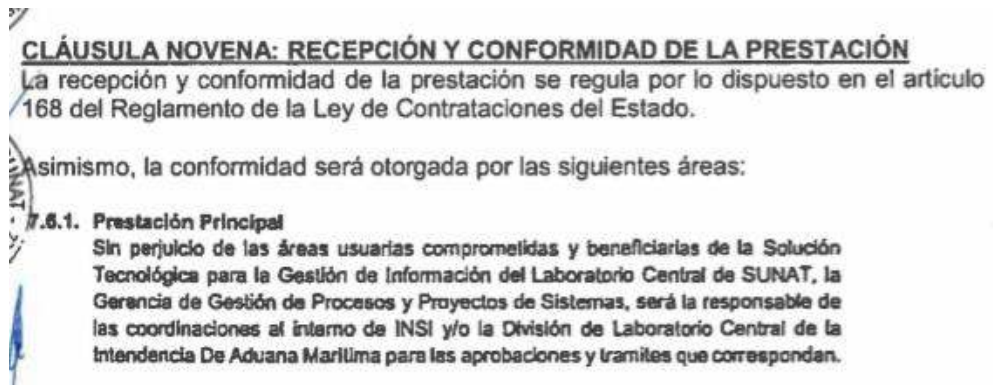
El plazo de ejecución del presente contrato será de la siguiente manera:

	Descripción	Lugar	Plazo
Prestación principal	Licencias de la solución tecnológica de Gestión de Información de Laboratorio	Intersección de la Av. Paz Soldán y Jr. Colón, Callao y Av. Andrés Reyes N° 320, San Isidro.	Máximo 15 días calendario contabilizados desde el día siguiente de la firma de contrato.
	Implementación de la solución tecnológica en los ambientes no productivo y productivo.	Intersección de la Av. Paz Soldán y Jr. Colón, Callao y Av. Andrés Reyes N° 320, San Isidro.	Máximo 180 días calendario contabilizados desde el día siguiente de aprobada la recepción de las licencias de la solución.
	Módulo de Impresión y Módulo de Lectura	Av. Los Eucaliptos S/N Parcelas 3 y 4 - Urb Santa Genoveva – Lurín	Máximo 30 días calendario contabilizados desde el día siguiente de la firma de contrato.



ELIANA JANET
CASTILLO PANTA
15/09/2022 13:45:31

Del mismo modo se precisa que de acuerdo a la clausula Novena del contrato se aprecia que el área usuaria beneficiada de la Solución Tecnológica para la Gestión de la Información del Laboratorio Central de la Sunat y encargada de emitir la conformidad de la prestación es la División del Laboratorio Central.



RESPECTO A LAS LICENCIAS DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA

Respecto a las Licencias de la solución de tecnología, mediante Memorándum Electrónico N° 0122-2020-8F4000, la Coordinación de Ejecución de Proyectos remite el Formato N° 16 Informe de Conformidad de prestación suscrita por el área usuaria División de Laboratorio Central, de fecha 20 de Agosto del 2020, correspondiente al 20% del monto del Contrato de la Prestación Principal.

Es así, que con fecha 31 de Agosto del 2020, mediante comprobante de pago 434, con Registro SIAF, se efectuó el pago respecto al 20% del monto del Contrato de la Prestación Principal, al Consorcio RPA – THERMO (Reactivos para Análisis SAC), por el importe de S/. 282,101.51 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Ciento uno con 51/100 Soles.

RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA EN LOS AMBIENTES NO PRODUCTIVO Y PRODUCTIVO.

El plazo de ejecución de la implementación de acuerdo con el contrato suscrito fue de 180 días calendarios contados a partir del día siguiente de aprobada la recepción de las licencias de la solución.

En este contexto, de acuerdo con Carta N° 06-2020-SUNAT/8F3000 de fecha 06.03.2020, se puede advertir que el plazo de la aprobación de licencias fue el 04 de marzo del 2020, por lo que el plazo de ejecución del presente entregable debió vencer el 31 de agosto del 2020.

Asimismo, con carta N° 06-2020-SUNAT/8F0000 de fecha 22.06.2020, la Entidad comunica la suspensión de plazo contractual al Consorcio RPA-THERMO el mismo que rige a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020.

En tal sentido, habiéndose determinado que las licencias fueron aprobadas con fecha 04 de Marzo del 2020 y el plazo de ejecución es de 180 días calendario y este se suspendió desde 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 (107 días) , el plazo de ejecución venció el 16.12.2020.



ELIANA JANET
CASTILLO PANTA
15/09/2022 13:45:31

En tal sentido, si bien es cierto el plazo de ejecución de la implementación de la solución tecnológica en los ambientes no productivo y productivo correspondiente al Contrato N° 03-2020, venció el 16.12.2020, este se encuentra vigente al no haberse culminado con la última prestación.

Al respecto, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley , en concordancia con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento, establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, así como las condiciones en las que debe ejecutarse el contrato; entre ellas, el plazo de ejecución contractual, en el que el contratista deberá ejecutar las obligaciones a su cargo.

Asimismo, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala:

“144.1 El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio.

(...)

b) Hasta que se ejecuta la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago.

(...).”

Sobre este punto, corresponde señalar que el artículo 142 del Reglamento indica que el **“Plazo de ejecución contractual”**, se inicia: i) el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, ii) desde la fecha que se establezca en el contrato, o iii) desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato.

Dicho esto, se aprecia que el plazo de ejecución contractual obedece al periodo en que el contratista está obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo, el mismo que inicia a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato es decir, al siguiente día de suscrito el mismo o de haberse notificado la orden de compra o de servicio, según corresponda, o a partir de la fecha establecida en el contrato, o desde el momento en que se cumplan las condiciones contractuales previstas para dicho efecto.

Ahora bien, como se puede advertir en los antecedentes con la Carta N° 06-2020-SUNAT/8F3000 de fecha 06.03.2020, la Coordinación de Estudios remitió las Actas de Conformidad de Recepción de fecha 04 de marzo de 2020, respecto a las licencias de la solución tecnológica del sistema de gestión de información de laboratorio para el proyecto "Construcción e Implementación del Laboratorio de la Sunat" como parte del CONTRATO N°03-2020 LP N°01-2019-SUNAT/8F0000-PRIMERA CONVOCATORIA-PRESTACIÓN PRINCIPAL.

RESPECTO A LA NECESIDAD DE INTEGRACION DE LOS EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA CONEXIONES A SISTEMA LIMS.

Las especificaciones técnicas establecieron, entre otros; la conexión de 29 equipos al sistema LIMS, entre los cuales se encontraban los siguientes:

- MICROSCOPIO ELECTRONICO DE BARRIDO (SEM)
- ESPECTROMETRO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR (RMN)



ELIANA JANET
CASTILLO PANTA
15/09/2022 13:45:31

- FLUORESCENCIA DE RAYOS X (FRX)
- CROMATOGRAFO DE GASES CON DETECTOR DE MASA Y FID (GC-MAS y FID)

Ahora bien, debe indicarse que de acuerdo al seguimiento del Memorandum Electrónico N° 00176-2022-GAF-SUP 2, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, remite la opinión del área usuaria, (Oficina de Laboratorio Central), sobre si persiste la necesidad de la Integración al Sistema Lims, indicando que se recomienda la no integración de los equipos Microscopio Electrónico de Barrido (SEM); Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (RMN); Fluorescencia de Rayos X (FRX) y Cromatógrafo de Gases con Detector de Masa y FID (GC-MAS y FID)

Asimismo mediante el Informe N.º 000194-2022-SUNAT/8I3000 de fecha 13 de Septiembre del 2022, la Gerencia de Ejecución de Inversiones concluye, que no se debe realizar integración de los equipos Fluorescencia de rayos X, Microscopio de barrido electrónico, cromatógrafo de gases y Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN), al Sistema Integrado LIMS, debido a que la necesidad del Área usuaria a desaparecido.



RESPECTO A LA REDUCCION DE LAS PRESTACIONES EN LA LEY Y EL REGLAMENTO

El numeral 34.1 del artículo 34º de la Ley señala lo siguiente respecto a las modificaciones al Contrato:

“34.1.- El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para **restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad**”.

El numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, **ii) reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento

En relación con este punto, debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, **independientemente de su sistema de contratación**, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o **reducciones**, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF

Ahora bien, como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha

asignado la ley.

Por lo antes mencionado se precisa que, en el presente caso, se ha determinado cual es la prestación que se debe reducir, como lo indica el Área Usuaria en el seguimiento al Memorandum N° 176-2022-GAF-SUP 2, donde la Gerencia de Ejecución de Inversiones, remite la opinión de la oficina de Laboratorio Central, indicando que se recomienda la NO integración de la Solución Lims de los cuatro equipos: **a) Microscopio Electrónico de barrido (SEM), b) Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (RMN) c) Fluorescencia de rayos x (FRX) y d) Cromatógrafo de gases con detector de masa y FID (GC-MAS Y FID)**, por lo que deben ser reducidos.

Del mismo modo hablamos de que estos equipos son independientes y separables del resto de equipos del contrato, lo que no afectaría la totalidad del proyecto, no afectando la finalidad del contrato, la cual es la Provisión de una Solución Tecnológica para la Gestión de Información del Laboratorio Central de la Sunat.

Al respecto, el artículo 157° del Reglamento regula la reducción de prestaciones, indicando:

“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.”

En tal sentido, de manera excepcional y **con la debida sustentación del caso**, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación.

De esta manera, es perfectamente posible que la Entidad ordene la reducción de prestaciones al contratista cuando la contratación se lleve a cabo bajo el sistema a suma alzada; así también, dicha modificación podría conllevar a una reformulación de los documentos que integran el expediente.

Habiendo determinado la reducción del contrato respecto a la no conexión de los 4 equipos (Espectrómetro de Resonancia Magnética nuclear (RMN), Cromatógrafo de gases con Detector de masa y FID (GC-MAS Y FID), Microscopio Electrónico de Barrido (SEM), Fluorescencia de Rayos x (FRX)), a la integración de la Solución Tecnológica Lims de acuerdo a lo expresado por la Gerencia de Ejecución de Inversiones en su Informe N.º 000194-2022-SUNAT/8I3000, como se estableció en el Contrato N°03-2020 derivado de la Licitación Pública N°01-2019-SUNAT/8F0000 “Provisión de una solución Tecnológica para la Gestión de Información de Laboratorio central de la Sunat para el proyecto: “Construcción e implementación del laboratorio de la Sunat.



ELIANA JANET
CASTILLO PANTA
15/09/2022 13:45:31

RESPECTO AL MONTO DE REDUCCION DEL MONTO DE LAS PRESTACIONES CONTRACTUALES

El artículo 35° del Reglamento indica como un tipo de sistema de contratación la suma alzada, señalándose lo siguiente:

“A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. ...”

Sin perjuicio de lo anterior, debe indicarse que el artículo 35 del Reglamento establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: **(i) el sistema a suma alzada**; (ii) el sistema de precios unitarios; (iii) el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios; (iv) el sistema de tarifas; (v) el sistema en base a porcentajes; y (vi) el sistema en base a un honorario fijo y una comisión de éxito.

En relación con el sistema de contratación a **suma alzada**, el numeral 1) del artículo en mención dispone que dicho sistema resulta aplicable cuando “(...) las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas.”

De ese modo, se aprecia que una Entidad solo puede contratar —ya sea bienes, servicios u obras— bajo el sistema de contratación a suma alzada, **cuando es posible determinar con exactitud la magnitud, calidad y cantidad de la prestación**; información que debe encontrarse establecida en las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico de obra, según corresponda al objeto de la contratación.

Habiendo, solicitado la GAF, mediante cartas N° 025-2020-SUNAT/8I1000, de fecha 09.11.2020 y N° 56-2022-SUNAT/8I1000 de fecha 19.04.2022, al Consorcio RPA-THERMO el detalle de los precios unitarios de los bienes respecto a la Provisión de una Solución Tecnológica para la Gestión de Información de Laboratorio Central de la SUNAT para el proyecto “Construcción e Implementación del Laboratorio de la SUNAT” con código SNIP 151839 y Código Único 2131953, teniendo como respuesta por parte de Contratista, mediante su carta N° 097-2022, de fecha 27.04.2022, señalando que el tipo de prestaciones contratadas son integrales, al tratarse de una solución tecnológica, asimismo indica que el objeto de este proceso es la provisión de una Solución Tecnológica como lo estipula la cláusula segunda del contrato N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000.

Por lo antes mencionado se precisar que al realizar la reducción de la conexión a la Implementación de la Solución LIMS de estos cuatro equipos: **a) Microscopio Electrónico de barrido (SEM), b) Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (RMN) c) Fluorescencia de rayos x (FRX) y d) Cromatógrafo de gases con detector de masa y FID (GC-MAS Y FID)**, este no tiene monto de reducción por tratarse de una Provisión de una Solución Tecnológica, y su implementación es independiente del resto de equipos, por lo que no afectaría la totalidad del proyecto, cumpliendo con la Finalidad de Contrato.



ELIANA JANET
CASTILLO PANTA
15/09/2022 13:45:31

Por estas razones se precisa que al reducir el Contrato N°03-2020 derivado de la Licitación Pública N°01-2019-SUNAT/8F0000 este solo se reduciría respecto a la conexión de los cuatro Equipos a la integración del sistema Lims, no generando monto de reducción.

V. CONCLUSIONES

- De acuerdo a los antecedentes descritos y conforme a lo manifestado por la Gerencia de Ejecución de Inversiones, y área usuaria, esta supervisión considera que se encuentra justificado la Reducción de la conexión a la integración de la Solución Tecnológica Lims de los 4 equipos (Espectrómetro de Resonancia Magnética nuclear (RMN), Cromatógrafo de gases con Detector de masa y FID (GC-MAS Y FID), Microscopio Electrónico de Barrido (SEM), Fluorescencia de Rayos x (FRX)), que se incluyeron en la implementación de la Solución Tecnológica Lims del Contrato N°03-2020 derivado de la Licitación Pública N°01-2019-SUNAT/8F0000 "Provisión de una solución Tecnológica para la Gestión de Información de Laboratorio central de la Sunat para el proyecto: "Construcción e implementación del laboratorio de la Sunat", la misma que no genera monto de Reducción.
- Finalmente, dicha reducción no afecta la ruta crítica por lo que no existe reducción del plazo en la Implementación de la solución Tecnológica para la Gestión de Información de Laboratorio central de la Sunat y cuyo trámite obedece a una necesidad de alcanzar la finalidad del contrato.



ELIANA JANET
CASTILLO PANTA
15/09/2022 13:45:31

VI. RECOMENDACIÓN

- 6.1 Se deberá elevar el presente Informe al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones de la SUNAT, a efectos que en el marco de la Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT, evalúe autorizar la Reducción de prestaciones solicitadas.

Atentamente,

Elaborado por:

Documento Firmado Digitalmente
Eliana Janet Castillo Panta
Profesional en Ejecución Contractual
y Seguimiento de Inversiones – GAF

Documento Firmado Digitalmente
Leyda Verónica Sánchez Escobedo
Supervisora de la Gestión de
Contrataciones y Seguimiento
de Inversiones - GAF



SUNAT



Firmado digitalmente por:
EULER JHONNY NUÑEZ MARIN
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE
EJECUCION DE INVERSIONES
Fecha y hora: 30/09/2022 14:59

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000031-2022-SUNAT/8I0000

**APRUEBA REDUCCION DE PRESTACIONES DEL CONTRATO N° 03-2020
"PROVISIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA GESTIÓN DE
INFORMACIÓN DE LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT" Y CONTRATO N° 04-
2020 DE PRESTACIONES ACCESORIAS**



RAUL MENACHO
MARCELO
GERENTE
30/09/2022 14:46:53

Lima, 30 de septiembre de 2022



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
30/09/2022 14:55:55

VISTO:

Los Informes N° 00194-2022-SUNAT/8I3000 y N° 00205-2022-SUNAT/8I3000 de la Gerencia de Ejecución de Inversiones e Informes Técnicos N° 000201-2022-SUNAT/8I1000 y N° 000211-2022-SUNAT/8I1000 de la Supervisión Administrativa (que hace suyo en todos sus extremos la Gerencia de Administración y Finanzas);

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes y que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.



Que, mediante Informes N° 00194-2022-SUNAT/8I3000 y N° 00205-2022-SUNAT/8I3000 la Gerencia de Ejecución de Inversiones sustentan y opinan sobre la procedencia de aprobar la reducción de prestaciones del contrato N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 “Provisión de una solución tecnológica para la gestión de información de laboratorio central de la SUNAT” y contrato N° 04-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 de prestaciones accesorias al principal (mantenimiento y soporte), por el monto total ascendiente a S/ 15,576.00 inc. IGV para el caso del Contrato N° 03-2020 y S/ 5,841 para el Contrato N° 016-2020, referida a la no ejecución de la conexión a la integración de la Solución Tecnológica Lims de los 4 equipos: Espectrómetro de Resonancia Magnética nuclear (RMN), Cromatógrafo de gases con Detector de masa y FID (GC-MAS Y FID), Microscopio Electrónico de Barrido (SEM), Fluorescencia de Rayos x (FRX), que no será ejecutado para cumplir con la finalidad del contrato;

Que, mediante los Informes Técnicos N° 000201-2022-SUNAT/8I1000 y N° 000211-2022-SUNAT/8I1000 que la Gerencia de Administración y Finanzas – INEI hace suyo en todos sus extremos, emite pronunciamiento sobre la reducción de prestaciones, y opina que es procedente la aprobación la reducción de prestaciones correspondiente al Contrato N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000, por la suma de S/ 15,576.00 inc. IGV, cuyo porcentaje de incidencia representa el 1.10% del monto del contrato original; y la suma de S/ 5,841.00 inc IGV para el contrato N° 04-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000, cuyo porcentaje de incidencia representa el 1.43% del monto del contrato de prestación accesoria;

Que, mediante Informe Legal de reducción de prestaciones del Contrato N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000, la asesora técnico legal de la INEI opina que el deductivo en cuestión, cuenta con el marco legal requerido para su aprobación;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2007-JUS los actos administrativos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones: *“Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)”*.

Que, de conformidad y en atención a la delegación de funciones contenida en la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT y en mérito a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 000045- 2021/SUNAT;



RAUL MENACHO
MARCELO
GERENTE
30/09/2022 14:46:53



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
30/09/2022 14:55:55

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la reducción de prestaciones del contrato N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 “Provisión de una solución tecnológica para la gestión de información de laboratorio central de la SUNAT” y contrato N° 04-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 de prestaciones accesorias al principal (mantenimiento y soporte), para el Laboratorio de la SUNAT, por el monto total de S/ 21,417.00 inc. IGV conforme a los informes adjuntos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, notifique y cautele el cumplimiento de la presente resolución, de conformidad a la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, que disponga

Regístrese y comuníquese,



RAUL MENACHO
MARCELO
GERENTE
30/09/2022 14:46:53

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
EULER JHONNY NUÑEZ MARIN
INTENDENTE NACIONAL DE EJECUCION DE INVERSIONES



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
30/09/2022 14:55:55



Firmado Electrónicamente por:
IVAN FRANCISCO ALVAREZ
RODRIGUEZ
ENCARGADO(E)
GERENCIA DE EJECUCION DE
INVERSIONES
Fecha y hora: 13/09/2022 13:33

INFORME N.º 000194-2022-SUNAT/8I3000

A : **MENACHO MARCELO RAUL**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE : **ALVAREZ RODRIGUEZ IVAN FRANCISCO**
GERENCIA DE EJECUCION DE INVERSIONES

ASUNTO : Opinión Técnica sobre si persiste la necesidad de implementación de solución tecnológica para la gestión de información de laboratorio central de la SUNAT (LIMS) en los equipos Fluorescencia de rayos X, Microscopio de barrido electrónico, cromatógrafo de gases y Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN)

LUGAR : La Victoria, 13 de septiembre de 2022



CHRISTIAN
ALEXANDER PALZA
VILLANUEVA
13/09/2022 13:31:48

I. MATERIA

Opinión Técnica sobre si persiste la necesidad de implementación de solución tecnológica para la gestión de información de laboratorio central de la SUNAT (LIMS) en los equipos Fluorescencia de rayos X, Microscopio de barrido electrónico, cromatógrafo de gases y Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN).

II. BASE LEGAL

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento).

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 27.01.20, la Entidad suscribió el Contrato N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 con el Consorcio RPA – THERMO integrado por las empresas REACTIVOS PARA ANALISIS SAC y THERMO LABSYSTEMS INC para la Provisión de una solución tecnológica para la gestión de información de laboratorio central de la SUNAT para el proyecto: “Construcción e Implementación del Laboratorio de la SUNAT” con código SNIP 151839 y código único 2131953

derivado de la Licitación Pública N° 01-2019-SUNAT/8F0000 (Primera Convocatoria) por el monto de S/ 1'410,507.54 Soles – Prestación Principal.

3.2 Con fecha 27.01.20, la Entidad suscribió el Contrato N° 04-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000 con el Consorcio RPA – THERMO integrado por las empresas REACTIVOS PARA ANALISIS SAC y THERMO LABSYSTEMS INC por el Mantenimiento y Soporte de la solución tecnológica en los Ambientes no productivos y productivo de una solución tecnológica para la gestión de información de laboratorio central de la SUNAT para el proyecto: “Construcción e Implementación del Laboratorio de la SUNAT” con código SNIP 151839 y código único 2131953 derivado de la Licitación Pública N° 01-2019-SUNAT/8F0000 (Primera Convocatoria) por el monto de S/ 407,108.14 Soles – Prestación Accesorio.

3.3 Mediante CARTA N° 038-2020 de fecha 11.02.20, el Contratista CONSORCIO RPA – THERMO remitió a la Entidad, el Plan de Trabajo y Licencias de Solución Tecnológica del Sistema de Gestión de Información del Laboratorio Central de la SUNAT para el proyecto: “Construcción e Implementación del Laboratorio de la SUNAT” con código SNIP 151839 y código único 2131953, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.2 de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 01-2019-SUNAT/8F0000 (Primera Convocatoria)



CHRISTIAN
ALEXANDER PALZA
VILLANUEVA
13/09/2022 13:31:48

3.1. Mediante Carta N° 06-2020-SUNAT/8F3000 de fecha 06.03.20, la Coordinación de Estudios remitió al citado contratista las Actas de Conformidad de Recepción de fecha 04.03.20, respecto a las licencias de la solución tecnológica del sistema de gestión de información de laboratorio para el proyecto "Construcción e Implementación del Laboratorio de la Sunat" como parte del CONTRATO N°03-2020 LP N°01-2019-SUNAT/8F0000-PRIMERA CONVOCATORIA-PRESTACIÓN PRINCIPAL.

3.2. Mediante Carta N° 06-2020-SUNAT/8F0000 de fecha 22.06.20, el jefe de la Unidad Ejecutora de la Entidad comunica la suspensión de plazo contractual al Consorcio RPA-THERMO el mismo que rige a partir del 16.03.20 hasta el 30.06.20, sin perjuicio de que se prorrogue automáticamente esta suspensión por mandato de norma expresa posterior a la presente comunicación que extienda la inmovilización social obligatoria. Por tanto, dicha situación impidió la ejecución oportuna de las prestaciones contratadas según lo establecido por el OSCE¹

3.3. Mediante Carta N°180-2020 de fecha 09.07.20, el Contratista solicita una ampliación de plazo por 27 de días calendario adicionales, contados a partir del día siguiente del levantamiento del estado de emergencia, a razón que el plazo de entrega inicial era de 180 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente

¹ Comunicado N° 005-2020: Sobre la ejecución de contratos, en el marco de las normas que establecen medidas excepcionales para contener la propagación del COVID-19:

“En aquellos en aquellos casos en que la orden de aislamiento o inmovilización social establecida mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado con Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, impida la ejecución oportuna y/o cabal de las prestaciones de bienes y servicios, las partes pueden pactar la suspensión del plazo de ejecución del contrato, hasta que cese la situación de fuerza mayor o sus efectos, pudiendo acordarse igualmente la prórroga de tal suspensión”.

de aprobada la recepción de las licencias de solución, las mismas que fueron aprobadas el 04.03.20, cambiando el plazo final de presentación hasta el 17.12.20 (considerando la suspensión del contrato), razón por la cual se solicita una ampliación de 27 días calendario, para el cumplimiento de la implementación del LIMS en el Laboratorio Central de la SUNAT, el mismo que culminaría el 12.01.21.

- 3.4. Mediante Carta N° 123-2020-SUNAT/8F1000, de fecha 10.07.20, la Coordinadora de la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Ejecutora – Inversión Pública SUNAT, comunica al Consorcio RPA-THERMO que para la reanudación de actividades del Contrato N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000, deberá dar cumplimiento estricto a todas las normas emitidas por el Ejecutivo, dentro del marco de la pandemia por el COVID-19.
- 3.5. Mediante Carta N° 124-2020-SUNAT/8F1000, de fecha 10.07.20, la Coordinadora de la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Ejecutora – Inversión Pública SUNAT requiere al Consorcio RPA – THERMO la actualización del Plan de Trabajo por la suspensión del plazo contractual, el mismo que deberá ser remitido en el plazo máximo de tres (03) días calendario de recepcionado el presente documento.
- 3.6. Mediante Carta N°192-2020 de fecha 16.07.20, el Contratista, remite información complementaria a la Carta N°180-2020 de fecha 09.07.20, solicitando la ampliación de plazo de 27 días calendario.
- 3.7. Mediante Carta N° 09-2020-SUNAT/8F0000, de fecha 17.07.20, el Jefe de la Unidad Ejecutora – Inversión Pública SUNAT comunica al Consorcio RPA-THERMO la **Improcedencia** de su solicitud de ampliación de plazo por 27 días calendarios, requerida mediante Carta N°180-2020 de fecha 09.07.20 y Carta N°192-2020 de fecha 16.07.20.
- 3.8. Mediante Carta N°218-2020 de fecha 30.07.20, el Contratista, remite los documentos que forman parte del plan de trabajo.
- 3.9. Mediante Carta N° 143-2020-SUNAT/8F0000, de fecha 13.08.20, la Coordinadora de la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Ejecutora – Inversión Pública SUNAT, remite al Consorcio RPA-THERMO las observaciones al Plan de Trabajo presentado mediante Carta N° 218-2020, requiriendo un plazo de 5 días calendarios el levantamiento de las mismas.
- 3.10. Mediante Carta N° 240-2020 de fecha 17.08.20, el Contratista remite a los documentos referentes a la estructura de arquitectura para los servidores y las principales características para el correcto funcionamiento del LIMS Sample Manager.
- 3.11. Mediante Carta N° 241-2020 de fecha 19.08.20 diligenciada notarialmente, el Contratista requiere que en un plazo legal de cinco (05) días hábiles cumpla la Entidad con confirmar la propiedad de las licencias indicadas en la plataforma



CHRISTIAN
ALEXANDER PALZA
VILLANUEVA
13/09/2022 13:31:48

tecnológica de los servidores virtuales, conforme lo señalado en el numeral 5.2.3.1 de las bases integradas, así como los componentes de software y hardware.

- 3.12. Con fecha 25.08.20, la Entidad y el contratista, perfeccionaron la Adenda N° 01 al Contrato N°03-2020 derivado de la de la Licitación Pública N°01-2019-SUNAT/8F0000 - PRIMERA CONVOCATORIA - PRESTACIÓN PRINCIPAL, mediante la cual las partes modifican el punto II - CANTIDADES CARACTERISITICAS: MODULOS DE LECTURA INALAMBRICA del inciso 5.2.4. MODULOS DE IMPRESIÓN Y LECTURA DEL numeral 5.2 CARACTERISTICAS TÉCNICAS del capítulo 5. CARACTERISITICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR de las especificaciones técnicas que forman parte del Contrato N° 003-2020, aceptando el módulo de lectura inalámbrica, marca Zebra, modelo LI4278, como mejora tecnológica propuesto por el contratista. Cabe precisar que dicha mejora tecnológica no implica variación del precio contractual establecido en la cláusula tercera del contrato original.
- 3.13. Mediante Carta N° 250-2020 de fecha 28.08.20, el Contratista remite las especificaciones de requerimiento de usuario del Sistema gestión de información de Laboratorio LIMS (URS.SUNAT.LIMS)
- 3.14. Mediante Carta N° 037-2020-SUNAT/8F0000, de fecha 14.08.20, la Coordinación de Ejecución de Proyectos (e), remite al Consorcio RPA-THERMO, la evaluación de las especificaciones técnicas remitidas mediante Carta N° 250-2020 de fecha 28.08.20, informado que lo presentado fue evaluado y está conforme.
- 3.15. Mediante Carta N° 40-2020-SUNAT/8F4000 de fecha 22.09.20, la Coordinación de Ejecución de Proyectos (e), remite al Consorcio RPA-THERMO la evaluación a lo presentado mediante Carta N° 240-2020, adjuntando el Informe 56-2020-SUNAT/1U4200 para su conocimiento y atención correspondiente.
- 3.16. Mediante Carta N° 168-2020-SUNAT/8F1000, de fecha 23.09.20, la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Ejecutora – Inversión Pública SUNAT, reitera al Consorcio RPA-THERMO el levantamiento de las observaciones al Plan de Trabajo requerido mediante Carta N° 143-2020-SUNAT/8F0000, otorgándole un plazo de 10 días calendarios conforme a la cláusula novena del Contrato N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000.
- 3.17. Mediante- Carta N° 282-2020, de fecha 06.10.20, el Consorcio RPA-THERMO, solicita una ampliación de plazo por quince (15) días calendarios para responder la Carta N° 168-2020-SUNAT/8F1000, ya que se encuentra trabajando en los detalles de la subsanación de estas observaciones que son técnicas y aún están siendo evaluadas por las áreas correspondientes.
- 3.18. Mediante Carta N° 299-2020, de fecha 20.10.20, el Consorcio RPA-THERMO, solicita una ampliación de plazo adicional por siete (07) días calendarios al finalizar el plazo de la Carta N° 282-2020 para responder la Carta N° 168-2020-SUNAT/8F1000, ya que se encuentra trabajando en los detalles de la subsanación



CHRISTIAN
ALEXANDER PALZA
VILLANUEVA
13/09/2022 13:31:48

de estas observaciones que son técnicas y aún están siendo evaluadas por las áreas correspondientes.

- 3.19. Mediante Carta N° 301-2020, de fecha 21.10.20, el Consorcio RPA-THERMO, solicita nuevamente una ampliación de plazo adicional por treinta (30) días calendarios al finalizar el plazo de la Carta N° 168-2020-SUNAT/8F1000, ya que se encuentra trabajando en los detalles de la subsanación de estas observaciones que son técnicas y aún están siendo evaluadas por las áreas correspondientes.
- 3.20. Mediante Carta N° 312-2020, de fecha 29.10.20, el Consorcio RPA-THERMO, , solicita nuevamente una ampliación de plazo adicional por diez (10) días calendarios al finalizar el plazo de la Carta N° 301-2020, ya que se encuentra trabajando en los detalles de la subsanación de las observaciones y en coordinación con la Entidad, sigue afinando detalles y alcances a considerar para dar una respuesta concisa y adecuada.
- 3.21. Mediante Carta N° 025-2020-SUNAT/8I1000, de fecha 09.11.2020, la Gerencia de Administración y Finanzas INEI solicito al Consorcio RPA-THERMO el detalle de los precios unitarios de los bienes respecto a la Provisión de una Solución Tecnológica para la Gestión de Información de Laboratorio Central de la SUNAT para el proyecto “Construcción e Implementación del Laboratorio de la SUNAT” con código SNIP 151839 y Código Único 2131953.
- 3.22. Mediante Carta N° 64-2020-SUNAT/8I3000, de fecha 10.11.20, la Gerencia de Ejecución de Inversiones otorga las ampliaciones de plazo solicitadas por el Consorcio RPA-THERMO, en las Cartas, N° 299,301,310 y 312-2020, señalando como plazo máximo para la subsanación de las observaciones hasta el día 12.11.20.
- 3.23. Mediante Carta N° 314-2020, de fecha 12.11.20, el Consorcio RPA-THERMO, entrega el Plan de Proyecto y documentos de la implementación de Sample Manager LIMS.
- 3.24. Mediante Carta N° 84-2020-SUNAT/8I3000, de fecha 20.11.20, la Gerencia de Ejecución de Inversiones otorga la **CONFORMIDAD TECNICA**, al Plan de Trabajo de Implementación de la solución concluyendo que ha cumplido formalmente con subsanar las observaciones.
- 3.25. Mediante Carta N° 85-2020-SUNAT/8I3000, de fecha 23.11.20, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, remite al Contratista las conclusiones y recomendaciones respecto al diseño de arquitectura tecnológica.
- 3.26. Mediante Carta N° 336/2020, de fecha 27.11.20, el Consorcio RPA-THEMO remite el levantamiento de observaciones en atención a la Carta N° 85-2020-SUNAT/8I3000.
- 3.27. Mediante Carta N° 336/2020, de fecha 01.12.20, el Consorcio RPA-THEMO hace entrega de la Guía de Instalación – Sample MANAGER LIMS



CHRISTIAN
ALEXANDER PALZA
VILLANUEVA
13/09/2022 13:31:48

- 3.28. Mediante Carta N° 100-2020-SUNAT/8I3000, de fecha 10.12.20, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, informa al Contratista que luego de la revisión del levantamiento de observaciones remitidas mediante Carta N° 336/2020, se encontraron otras observaciones.
- 3.29. Mediante Carta N° 367/2020, de fecha 23.12.20, el Consorcio RPA-THEMO solicita una ampliación de plazo N° 02 por 96 días calendarios adicionales al plazo previsto para la implementación de la solución, ya que a partir del lunes 14.12.20 se pudo superar y finalizar el hecho generador del atraso.
- 3.30. Mediante Carta N° 0001-2021-SUNAT/8I1000, de fecha 05.01.21, la Gerencia de Administración y Finanzas notifica al contratista la **IMPROCEDENCIA** de la solicitud de ampliación de plazo por 96 días calendario.
- 3.31. Mediante Carta N° 018-2021, de fecha 05.01.21, el Consorcio RPA-THEMO solicita información complementaria para subsanar las observaciones respecto al diseño de arquitectura.
- 3.32. Mediante Cartas N° 00020 y 00025-2021-SUNAT/8I3000, de fecha 19 y 20.01.21, respectivamente, la Gerencia de Ejecución de Inversiones remitió observaciones al Consorcio RPA -THERMO respecto al Diseño de Arquitectura Tecnológica.
- 3.33. Mediante Carta N° 039-2021, de fecha 15.02.21, el Consorcio RPA-THERMO remite el documento "Diseño de Arquitectura Tecnológica", en concordancia a la información y detalles brindados en la reunión virtual llevada a cabo el día 11.02.21, entre su representada y el equipo SUNAT, levantando las observaciones realizadas en la Carta N° 0025-2021-SUNAT/8I3000.
- 3.34. Mediante Carta N° 0038-2021-SUNAT/8I1000, de fecha 18.02.21, la Gerencia de Administración y Finanzas conmina al Consorcio RPA-THERMO a cumplir con sus obligaciones contractuales conforme al Contrato N° 03-2020 LP N° 01-2019-SUNAT/8F0000, a razón que la Entidad ha tomado conocimiento por parte del usuario que su representada no ha ejecutado al 100% de sus obligaciones, encontrándose afecta a penalidad.
- 3.35. Mediante CARTA N° 000079-2021-SUNAT/8I3000 de fecha 25.02.21, la Gerencia de Ejecución de Inversiones comunicó al contratista, que el área técnica revisó y emitió opinión favorable al documento: DISEÑO DE ARQUITECTURA TECNOLÓGICA.
- 3.36. Mediante Carta N° 108-2021-SUNAT/8I1000 de fecha 22.03.21, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, comunicó al Contratista las observaciones del Manual de Instalación y configuración del SIMPLE MANAGER.
- 3.37. Mediante Carta N°052-2022, de fecha 24.03.21, el Consorcio RPA-THERMO emite respuesta a la Carta N° 108-2021, en la cual manifiesta que es un modelo básico y que se ira complementando la información.



CHRISTIAN
ALEXANDER PALZA
VILLANUEVA
13/09/2022 13:31:48

- 3.38. Mediante Carta N° 131-2021-SUNAT/8I3000, de fecha 09.04.21, la Gerencia de Ejecución de Inversiones observa al Consorcio RPA-THERMO el nuevo Plan de Trabajo presentado mediante Carta N°024-2021 solicitando se realice los ajustes necesarios en la actualización del cronograma presentado con el fin que este sea aprobado por el área técnica y se continúe con el contrato, sin perjuicio de la evaluación correspondiente a penalidades por demora de la ejecución de la misma.
- 3.39. Mediante Carta N°082-2022, de fecha 03.05.21, el Consorcio RPA-THERMO emite respuesta a la Carta N° 131-2021-SUNAT/8I3000, entregando el Plan de Trabajo actualizado.
- 3.40. Mediante Carta N° 0162-2021-SUNAT/8I3000, de fecha 13.05.21, la Gerencia de Ejecución de Inversiones observa el nuevo Plan de Trabajo Actualizado, señalando entre otros que la revisión y confirmación del cronograma actualizado se realiza en términos operativos, no significa una ampliación de plazo contractual.
- 3.41. Mediante Carta N°091-2022, de fecha 18.05.21, el Consorcio RPA-THERMO, presente nuevamente el nuevo Plan de Trabajo actualizado.
- 3.42. Mediante Carta N° 0176-2021-SUNAT/8I3000, de fecha 01.06.21, la Gerencia de Ejecución de Inversiones informa al Consorcio RPA-THERMO que de la revisión técnica realizada al nuevo Plan de Trabajo se confirma la subsanación de las observaciones precisando que el cronograma actualizado es en términos operativos no significando una ampliación de plazo contractual.
- 3.43. Mediante Carta N°135-2021, de fecha 13.08.21, el Consorcio RPA-THERMO informa que existe actividades pendientes de culminación según el nuevo plan de trabajo actualizado.
- 3.44. Mediante Carta N° 0269-2021-SUNAT/8I3000, de fecha 25.08.21, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, en atención Carta N°135-2022 informa al Consorcio RPA-THERMO que no existe impedimentos para continuar con las actividades planificadas, según cronograma.
- 3.45. Mediante Carta N° 285-2021-SUNAT/8I1000, de fecha 16.09.21, la Gerencia de Administración y Finanzas, comunica el cambio de domicilio.
- 3.46. Mediante Carta N° 286-2021-SUNAT/8I3000, de fecha 16.09.2021, la Gerencia de Ejecución de Inversiones solicita al Consorcio RPA-THERMO un informe situacional y la proyección mensual de su avance, así como un cronograma con su fecha final de culminación en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.
- 3.47. Mediante Carta N° 166-2021 de fecha 21.09.21, el Consorcio RPA-THERMO informa que el avance de la implementación al 21.09.21 es al 76% y la proyección mensual es del 12% en octubre y 12% en noviembre del 2021, a su vez adjunta el cronograma actualizado en el cual proyectan la culminación y cierre de la implementación en noviembre de 2021.



CHRISTIAN
ALEXANDER PALZA
VILLANUEVA
13/09/2022 13:31:48

- 3.48. Mediante Carta N°184-2021, de fecha 07.10.21, el Consorcio RPA-THERMO remite los documentos Guía de Remisión y Guía de Configuración SAMPLE MANGER LIMS, el cual corresponde al entregable Manual de Instalación y Configuración de la Solución.
- 3.49. Mediante Carta N°186-2021, de fecha 07.10.21, el Consorcio RPA-THERMO remite los documentos del Manual de Operación, Respaldo y Restauración SAMPLE MANAGER LIMS.
- 3.50. Mediante Carta N° 331-2021-SUNAT/8I3000, de fecha 23.10.21, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, en atención a la Carta N°186-2022 informa al Consorcio RPA-THERMO, que la información no corresponde a los entregables solicitados en las bases.
- 3.51. Mediante Carta N° 332-2021-SUNAT/8I3000, de fecha 23.10.21, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, en atención a la Carta N° 166-2021 informa al Consorcio RPA-THERMO, que su plan actualizado no tiene observaciones.
- 3.52. Mediante Carta N° 340-2021-SUNAT/8I3000, de fecha 12.11.21, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, informa al Consorcio RPA-THERMO, las observaciones al Manual de Operación, Respaldo y Restauración SAMPLE MANAGER
- 3.53. Mediante Carta N° 341-2021-SUNAT/8I3000, de fecha 12.11.21, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, informa al Consorcio RPA-THERMO que la Guía de Usuario SAMPLE MANAGER LIMS, cuenta con conformidad.
- 3.54. Mediante Carta N° 351-2021-SUNAT/8I3000, de fecha 25.11.21, la Gerencia de Ejecución de Inversiones solicita al Consorcio RPA-THERMO se informe sobre el avance porcentual de la Provisión de una Solución Tecnológica para la gestión de la información del laboratorio central de la SUNAT y confirmen el plazo estimado para la culminación de esta.
- 3.55. Mediante Carta N° 392-2021-SUNAT/8I3000, de fecha 30.12.21, la Gerencia de Ejecución de Inversiones solicita al Consorcio RPA-THERMO el Plan de Trabajo de actividades pendientes.
- 3.56. Mediante Carta N° 013-2022 de fecha 12.01.22, el Consorcio RPA-THERMO entrega el Plan de trabajo actualizado señalando la implementación al 11.01.22 por el 85% y en cuanto a la fecha final de culminación y cierre para el día 21.03.22. A su vez indica que, se encuentra pendiente de entregar equipos.
- 3.57. Mediante Carta N° 053-2022-SUNAT/8I3000, de fecha 10.03.22, la Gerencia de Ejecución de Inversiones reitera la solicitud del avance de la implementación de la Solución Tecnológica para el proyecto: "Construcción e Implementación de Laboratorio de la SUNAT
- 3.58. Mediante Carta N° 062-2022 de fecha 14.03.22, el Consorcio RPA THERMO remite el Plan de Trabajo actualizado, señalando que su implementación al 14.03.22 es del 86% y con una proyección de culminación y cierre de la implementación para el día



CHRISTIAN
ALEXANDER PALZA
VILLANUEVA
13/09/2022 13:31:48

12.04.22. Asimismo, indica que, se encuentra pendiente de entregar los equipos para concluir la parte de la conexión de instrumentos.

- 3.59. Mediante Carta N° 075-2022-SUNAT/8I3000, de fecha 31.03.22, la Gerencia de Ejecución de Inversiones remite al Consorcio RPA-THERMO las observaciones al Plan de Trabajo actualizado.
- 3.60. Mediante Carta N° 56-2022-SUNAT/8I1000 de fecha 19.04.22, la Gerencia de Administración y Finanzas solicito al Consorcio RPA-THERMO el detalle de los precios unitarios conforme lo establece el numeral 2.3 del Capítulo II de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 01-2019-SUNAT/8F000.
- 3.61. Mediante Carta N° 097-2022, de fecha 27.04.22, el Consorcio RPA-THERMO señala que el tipo de prestaciones contratadas son integrales, al tratarse de una solución tecnológica y que no es responsabilidad de su representada el extenso retraso en la culminación de sus prestaciones a razón que la Entidad no cuenta con los equipos para la implementación de la solución tecnológica.
- 3.62. Mediante Carta N° 161-2022 de fecha 24.05.22, el Consorcio RPA THERMO remite el Plan de Trabajo actualizado, en atención a la Carta N° 075-2022-SUNAT/8I3000.
- 3.63. Mediante Carta N° 113-2022-SUNAT/8I3000, de fecha 03.06.22, la Gerencia de Ejecución de Inversiones remite al Consorcio RPA-THERMO las observaciones al Plan de Trabajo actualizado remitido por Carta N° 161-2022.
- 3.64. Mediante Carta N° 217-2022 de fecha 28.06.22, el Consorcio RPA THERMO solicita entrega de los equipos y boletín químico (NBQ) para las conexiones al Sistema LIMS.
- 3.65. Mediante Carta N° 273-2022 de fecha 22.08.22, el Consorcio RPA THERMO solicita respuesta a la entrega la Carta N° 217-2022, asimismo comunica que para el cumplimiento del Plan de Trabajo es indispensable y condicionantes que el NBQ se encuentre funcionando al 100% .



CHRISTIAN
ALEXANDER PALZA
VILLANUEVA
13/09/2022 13:31:48

IV. ANÁLISIS

RESPECTO A SI PERSISTE LA NECESIDAD DE INTEGRACION DE LOS EQUIPOS ESPECIALIZADOS FLUORESCENCIA DE RAYOS X, MICROSCOPIO DE BARRIDO ELECTRÓNICO, CROMATÓGRAFO DE GASES Y ESPECTRÓMETRO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR (ERMN)

Las especificaciones técnicas establecieron, entre otros; la conexión de 29 equipos al sistema LIMS, entre los cuales se encontraban los siguientes:

- MICROSCOPIO ELECTRONICO DE BARRIDO (SEM)
- ESPECTROMETRO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR (RMN)
- FLUORESENCIA DE RAYOS X (FRX)
- CROMATOGRAFO DE GASES CON DETECTOR DE MASA Y FID (GC-MAS y FID)

A través del Memorándum Electrónico N° 00176 - 2022 - Gerencia De Administración y Finanzas - Supervisión 2, el área usuaria (Oficina de Laboratorio Central) da su opinión sobre si persiste la necesidad indicando lo siguiente:

a) Adquisición de un Upgrade de MassHunter e Instalación

De acuerdo con lo indicado en el seguimiento de fecha 09.08.22 del Memorándum Electrónico N° 00176 - 2022 - Gerencia De Administración y Finanzas - Supervisión 2 de la Sra. Amanda Reategui indica que la empresa THERMO FISHER estaría concluyendo sus actividades en Setiembre del 2022, asimismo en el seguimiento de fecha 05.08.22 del Sr. Luis Guerrero nos pone de conocimiento que se ha realizado la indagación de mercado sobre la Adquisición de un upgrade de software MassHunter e instalación el proveedor manifiesta que el plazo de entrega es de 45 -60 días y el periodo de instalación de 2 a 3 días previa confirmación de disponibilidad del upgrade y estación de trabajo, más un plazo de 30 días por el trámite de la contratación. (Tiempo máximo aproximado de 93 días).

Por lo indicado se recomienda no considerar la integración del equipo cromatógrafo de gases -MS en la implementación del LIMS debido a que la adquisición del upgrade MassHunter e instalación necesaria para su integración demorará un plazo aproximado de 93 días y evitar demoras en la conclusión de la Implementación por parte del contratista THERMO FISHER.

b) Integración de Equipo Espectrómetro de resonancia magnetica nuclear (RMN)

De acuerdo con lo indicado en el seguimiento de fecha 09.08.22 del Memorándum Electrónico N° 00176 - 2022 - Gerencia De Administración y Finanzas - Supervisión 2 de la Sra. Amanda Reategui indica para el equipo RMN que no hay respuesta de la solicitud de cotización hecha al proveedor, asimismo indica que en la ultima respuesta del proveedor a inicios de año indico que por temas de la guerra entre Rusia y Ucrania había desabastecimiento de Helio y contestaría en el II semestre 2022, situación que a pesar de haberle solicitado no ha variado.

Por lo indicado se recomienda no considerar la integración del equipo RMN en la implementación del LIMS debido a que aún no se hace efectiva la entrega del equipo al Laboratorio por parte de la Gerencia de Ejecución de Inversiones por no contar con respuesta del proveedor para la contratación del servicio de puesta en operación del equipo.

c) Integración de Equipo microscopio electrónico de barrido SEM

De acuerdo con lo indicado en el seguimiento de fecha 09.08.22 del Memorándum Electrónico N° 00176 - 2022 - Gerencia De Administración y



CHRISTIAN
ALEXANDER PALZA
VILLANUEVA
13/09/2022 13:31:48

Finanzas - Supervisión 2 de la Sra. Amanda Reategui indica para el equipo SEM, el proveedor ha indicado que por problemas de la guerra entre Rusia y Ucrania, así como el Covid 19 los plazos de importación de los dos repuestos son entre 4 y 6 meses y si durante la puesta en operación algún repuesto nuevo hay que cambiar sería de 4 a 6 meses más, por tanto un total aproximado de 9 meses.

Por lo indicado se recomienda no considerar la integración del equipo SEM en la implementación del LIMS debido a que aún no se hace efectiva la entrega del equipo al Laboratorio por parte de la Gerencia de Ejecución de Inversiones debido a que para poner en operación el equipo se requiere un tiempo aproximado de 9 meses.

d) Integración de Equipo FRX

El equipo fue entregado al Laboratorio con fecha 06.07.22 pero aún estamos en etapa de verificación del correcto funcionamiento del equipo por parte del personal de la Oficina de Laboratorio.

Por lo indicado se recomienda no considerar la integración del equipo FRX en la implementación del LIMS, debido a que está en la etapa de verificación del correcto funcionamiento como parte de la garantía.



CHRISTIAN
ALEXANDER PALZA
VILLANUEVA
13/09/2022 13:31:48

Por lo expuesto el área usuaria concluye lo siguiente:

...”Se recomienda la no integración de los equipos: Cromatógrafo de gases – MS, SEM, FRX y RMN, en esta etapa.

Asimismo, se sugiere debido a la complejidad que se ha observado con los accesos a red de los equipos en implementación del LIMS, se evalúe posteriormente la integración de estos equipos sofisticados.”

V. CONCLUSIONES

- De acuerdo con los antecedentes descritos y conforme a lo manifestado por la Oficina de Laboratorio Central es que se concluye la no integración de los equipos Fluorescencia de rayos X, Microscopio de barrido electrónico, cromatógrafo de gases y Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN).

VI. RECOMENDACIÓN

- Derivar el informe técnico al área correspondiente para analizar la culminación de la Provisión de una Solución Tecnológica para la Gestión de la Información de Laboratorio Central de la SUNAT para el Proyecto: “Construcción e Implementación del Laboratorio de la Sunat”.